

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 108

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 771-HF/2024.-

EXPTE. N° 511-2/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización - 2A Contaduría de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, conforme se indica seguidamente:

JURISDICCIÓN	C	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	2A	CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

SE SUPRIME:

Cargos: 1- Categoría A-4 (i-1) Ley 4413
Cargos: 1- Categoría 24 Ley 3161

SE CREA:

Cargo: 1 - Categoría A-4 (i-2) Ley 4413

ARTICULO 2°.- Adécuase al agente HUGO ALFREDO HUEDA, CUIL N° 20-23984741-3, al cargo Categoría A4 - agrupamiento profesional Ley 4413, con Adicional por Dedicación Exclusiva "i-2" (150%), en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. C-2A Ministerio de Hacienda y Finanzas - Contaduría de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que el agente HUGO ALFREDO HUEDA, CUIL N° 20-23984741-3 conserva el adicional por Responsabilidad Jerárquica del 55% Jefatura de División - otorgado mediante Decreto N° 7376-HF/2022.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para la U. de O. 2A Contaduría de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "C"- Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Establécese que de manera previa a efectuarse la liquidación correspondiente del adicional por Dedicación Exclusiva, el CPN HUGO ALFREDO HUEDA, deberá presentar la correspondiente Constancia de Bloqueo de Título ante el área pertinente.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 842-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-466/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de **CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR CRISTIAN SEBASTIÁN LAMAS, D.N.I. N° 33.255.652, Legajo N° 16.889**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) conforme lo establecido en el artículo 26° inc. a) de mencionado cuerpo legal.

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° Y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1059-E/2024.-

EXPTE. N° 1053-1086/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

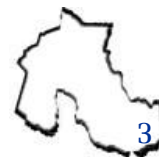
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la **Sra. Rosario Juana Rojas, C.U.I.L. N° 27-04888681-2** al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".





ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1140-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-2549/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al Sr. **Pedro Barrios C.U.I.L. N° 20-12067255-0** al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1144-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-3462/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al Sr. **Oscar Alfredo Farfán, C.U.I.L. N° 20-12236607-4**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1164-MS/2024.-

EXPTE. N° 200-090/2022.-

AGREG. N° 1413-138/2022, N° 1401-156/2017, N° 1413-137/2022, N° 1401-208/2022, N° 1413-136/2022, N° 1401-207/2022, N° 1400-279/2021, N° 1401-253/2017, N° 1413-151/2022, N° 1401-164/2017, N° 1401-566/2018, N° 1413-121/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Revóquese parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 8.555-MS/23, en cuanto a la retroactividad a partir de la cual se le otorga el grado de Oficial Principal del cuerpo Profesional Escalafón Otros al **Sargento Primero MIRANDA DINO GERARDO, D.N.I. N° 29.582.787**, debiendo figurar la misma a partir del 30/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a Policía de la Provincia e realizar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1177-G/2024.-

EXPTE. N° 302-174/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "**CENTRO GAUCHO TRADICIONALISTA 2 DE FEBRERO - ASOCIACIÓN CIVIL**" con asiento en la Localidad de Maimará (Departamento Tilcara), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 58/2024 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 97 a 107vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1180-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-25193/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra **Graciela Alicia Zubieta, D.N.I. N° 17.909.376**, encuadrada en el Artículo 67° inciso f) del Estatuto del Docente - Ley N° 2531/60, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1215-JG/2024.-

EXPTE. N° 222-0352/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 10 B Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "U" Jefatura de Gabinete, conforme se detalla:

Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE
U. de O.: 10 B Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia

SE SUPRIME:

Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161
Categoría 1

Número de Cargos

1

SE CREA:

Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161
Categoría 2

1

ARTÍCULO 2°.- Adécuese a la agente SILVINA MARGARITA LÓPEZ, CUIL N° 23-25985741-4, Personal de Planta Permanente de la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, Categoría 1, Servicios Generales, a la Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General- Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE, U. de O. 10 B Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-





ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1217-AyCC/2024.-

EXPTE. N° 200-238/2020.-

AGREG. N° 1100-207/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico Interpuesto por Julio Antonio CEDRÓN, D.N.I. N° 29.527.823, en contra de la Resolución N° 161/2020-M.A. de fecha 26 de octubre de 2020, en virtud de los argumentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al recurrente. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1218-AyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-280/2022.-

AGREG. N° 1102-331/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la SANCIÓN EXPULSIVA de EXONERACIÓN, a la señora EVANGELINA PAOLA FLORES, DNI N° 30.932.388, Planta Permanente, Categoría 5 del Escalafón General Ley 3161/74, de Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, por haber infringido lo dispuesto en los art. 100 inc. 4, 10, 21, 24 en concordancia con el art. 173 inc. 4 y 7 y Art. 174 inc. 2 de la Ley 3161/74, en virtud de los argumentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se dé estricto cumplimiento a las medidas complementarias recomendadas por la Dirección Provincial de Personal.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, por Despacho de Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la Sra. EVANGELINA PAOLA FLORES, DNI N° 30.932.388, de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1225-G/2024.-

EXPTE. N° 302-086/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Acompañar", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación -Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones"), y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 052-DPAF-24 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 70/70vta.), procede dictar el acto administrativo de rigor; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN ACOMPAÑAR" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veintidós (22) Artículos que, como Escritura Pública N° 48/2024 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 61 a 68vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1261-JG/2024.-

EXPTE. N° 253-254/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de incorporación a planta permanente previsto por el Decreto Acuerdo N° 3510-G-2021, de los agentes NORBERTO EDGARDO MACHACA, D.N.I. N° 23.946.235 y LEILA BÁRBARA UBEID, D.N.I. N° 28.621.657, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-



3





ZURITA HUGO ALEJANDRO IRAN

20-23756694-8

12

19

LEY 3161 -ADMINISTRATIVO

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6371, correspondiente a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción - Unidad de Organización 1 - Ministerio.

ARTICULO 3°.- Ténganse por resueltos los Contratos de Servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes enunciados en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las creaciones, modificaciones y transferencias de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1283-S/2024.-

EXPTE. N° 723-258/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al agente Rubén Ernesto Brandan, CUIL 20-12073363-0 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 01 de enero de 2024 en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-11" - Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1- 1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1289-JG/2024.-

EXPTE. N° 202-44/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por prescripto el crédito a favor de la Empresa Marlín S.R.L., correspondiente a las Facturas B N° 0002-00002233 y N° 0002-00002247 por la suma total de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000), por la prestación de servicios de limpieza durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, por aplicación del artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1296-S/2024.-

EXPTE. N° 727-263/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por las Sras. Elida Leticia Colque, CUIL 27-22187885-5, en la categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y Candelaria Verónica Mamani, CUIL 27-33986804-8 en la categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, como Enfermeras en el Hogar Juan Pablo II de Humahuaca, durante el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2019 al 10 de enero de 2020, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 2562 inc.) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1297-S/2024.-

EXPTE. N° 721-1475/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0721-1475/2020, caratulado: "SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD PARA LA SRA.: ELIZABETH DEL VALLE LIQUITAY", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1303-S/2024.-

EXPTE. N° 721-2275/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada de Expediente N° 721-2275/2021 caratulado: "SOLICITUD DE CRITICIDAD PARA EL PERSONAL PROFESIONAL LEY 4413", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1309-S/2024.-

EXPTE. N° 719-376/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Auxiliar en Enfermería Santiago David Bejarano, CUIL N° 20-24423268-0, al cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto N° 3555- S/2021", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1320-S/2024.-

EXPTE. N° 721-54/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0721-54/2023 Caratulado: "SOLICITUD DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD DE LA DRA. SOSA CECILIA IVONE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las





autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto. debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1321-S/2024.-

EXPTE. N° 733-197/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Ana Mabel Gareca, CUL N° 27-12930512-1 al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 01 de enero del 2024, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024.-

La partida de Gasto en Personal para la de la U. de O. R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1328-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-2240/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ABEL GUSTAVO CALDERON, D.N.I. N° 20.811.726, LEGAJO N° 13.56**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ABEL GUSTAVO CALDERON, D.N.I. N° 20.811.726, LEGAJO N° 13.565**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1329-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-480/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO ÁNGEL FABIAN ZAPATA; D.N.I. N° 22.820.474, LEGAJO N° 12.959** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c), 46 la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/72.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO ÁNGEL FABIAN ZAPATA, D.N.I. N° 22.820.474, LEGAJO N° 12.959**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1330-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-485/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR MANUEL OMAR MORALES, D.N.I. N° 22.461.659, LEGAJO N° 13.195** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR MANUEL OMAR MORALES, D.N.I. N° 22.461.659, LEGAJO N° 13.195**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1338-JG/2024.-

EXPTE. N° 202-43/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por prescripto el crédito a favor de la Imprenta ZISSI de la Sra. Ilda Margarita Díaz de Zissi, correspondiente a Factura N° B-0001-00025274 por la suma de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$55.970,00) por impresiones de Folletos Full Color A4 para la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, conforme al artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1345-S/2024.-

EXPTE. N° 719-12/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. Minan Ester Mercado, CUL N° 27-20739556-6, personal planta permanente, en el cargo categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 10 de diciembre del 2019 y por el tiempo que dure en sus funciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1351-S/2024.-

EXPTE. N° 720-34/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por Título de Posgrado del 30%, a favor de la Licenciada Lorena Elizabeth Almazán, CUIL N° 23-29296132-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la U. de O. R 5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe del a partir de la fecha del presente Decreto, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.024:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024 Ley N° 6371, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-2-364 Adicional por Título de Posgrado", en la Jurisdicción "K", Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefes de Gabinetes, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1353-S/2024.-

EXPTE. N° 727-204/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al agente Emilio Viveros, CUIL 20-12827430-9 al cargo categoría 24 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U de O.: R6-01-15 Hospital General Manuel Belgrano, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-15; Hospital Gral. Manuel Belgrano, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1362-S/2024.-

EXPTE. N° 0719-00052-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0719-00052/2023 caratulado: "ELEV. SOLICITUD DE ASIGNACION DEL ADICIONAL DE NIVEL DE CRITICIDAD PARA LA DRA. ZALAZAR, VERONICA LUCIANA A PARTIR DEL 01/10/2022", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371 informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1364-S/2024.-

EXPTE. N° 719-192/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. María Isabel Mejías, CUIL N° 27-16682324-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3131/74, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 1 de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal para la U. de O.: "R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-1-60" Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 1369-G/2024.-****EXPTE. N° 1200-478/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 (Ley N° 6371), conforme se indica seguidamente:**TRANSFIERESE DESDE:**

Jurisdicción	"B"	MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
U. de O.	12-F	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

-Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413- Categoría A-3 N° de cargos 1

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
A-3	1
Total	1

A:

Jurisdicción	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. de O.	3	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

-Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413- Categoría A-3 N° de cargos 1

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
A-3	1
Total	1

ARTICULO 2°.- Transfiérese cargo y persona de la **Ing. CECILIA GABRIELA NIEMIEC ZENARRUZA**, CUIL 27-13729257-8, Categoría A-3- Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la U. de O. 12-F-Dirección Provincial de Promoción del Empleo (Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo), a la planta de personal permanente de la U. de O. 3 -Dirección Provincial de Recursos Hídricos (Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados), a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente se atenderá con la partida de "Gasto en Personal" asignada a la U. de O. 3-Dirección Provincial de Recursos Hídricos (Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados), prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2024 (Ley N° 6371).-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de Hacienda y Finanzas, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Dirección Provincial de Promoción del Empleo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1388-E/2024.-**EXPTE. N° 1050-1581/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y Minera Exar S.A., el día 27 de Noviembre de 2023, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1403-JG/2024.-**EXPTE. N° 286-83/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la Ingeniera Agrónoma MARÍA EUGENIA TORRAMORELL, D.N.I. N° 24.101.253, al cargo de Directora de Promoción y Divulgación Científica Tecnológica, dependiente de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 1404-JG/2024.-
EXPTE. N° 200-236/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de setiembre de 2024, la renuncia presentada por el señor MATÍAS ADOLFO NICOLÁS ANGULO, D.N.I. N° 24.142.280, al cargo de Director Provincial de Prensa y Medios de Comunicación de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1405-G/2024.-
EXPTE. N° 900-3839/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, con retroactividad al 9 de Agosto de 2024, la renuncia presentada por el **Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA**, DNI N° 18.345.235, al cargo de Juez con Función de Control, del Poder Judicial de Jujuy.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y trámite. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás, efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1499-JG/2024.-
EXPTE. N° 286-90/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Asignación de Beneficios entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (MINCYT) y la jurisdicción de la Provincia de Jujuy para la implementación de las Convocatorias 2023, de la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1512-E/2024.-
EXPTE. N° 1053-18-24.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal del Ministerio de Educación, conforme lo previsto en el Presupuesto vigente de acuerdo al siguiente detalle a partir del 01 de Enero de 2024:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	4	SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

Escalafón: E0 PERSONAL ESCALAFÓN PROFESIONAL- LEY 4413

CANTIDAD	CATEGORÍA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	CATEGORÍA A-3	AQUINO ENRIQUE MARCELO	20267939609
1	CATEGORÍA A-3	SOTO ANDREA SILVANA	27269884067
1	CATEGORÍA C-1	TITO PABLO MARCELO	20271108843

03 (Tres) Sub Total de cargos a transferir
Escalafón: E0 PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL- LEY 3161

CANTIDAD	CATEGORIA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL
1	CATEGORÍA 22	ARAYA SERGIO MIGUEL	20167563768
1	CATEGORÍA 22	AVILEZ RICARDO LINO	20239856862





1	CATEGORÍA 22	BARCENA LILIANA DEL ROSARIO	27170815349
1	CATEGORÍA 24	CHUCHUY JUANA ELVA	27118307327
1	CATEGORÍA 7	CRUZ LORENA SOLEDAD	27256132848
1	CATEGORÍA 7	DURAN JULIO CESAR	20185781403
1	CATEGORÍA 3	ESCOTORIN MARIA DEL MILAGRO	27264759647
1	CATEGORÍA 3	MAMANI SILVIA BEATRIZ	27272756886
1	CATEGORÍA 7	GALLARDO ADRIANA RAQUEL	23204558124
1	CATEGORÍA 18	LLANES RICARDO	20167563148
1	CATEGORÍA 22	LOZANO JORGE DANIEL	20160315114
1	CATEGORÍA 3	MARASSA MARIA DE LOS ANGELES	27283760079
1	CATEGORÍA 24	MIRANDA ELIDA DEL ROSARIO	27143741406
1	CATEGORÍA 10	MONARDEZ MONICA LUCIA	27176612954
1	CATEGORÍA 22	PEREZ SILVIA SUSANA	27179102612
1	CATEGORÍA 22	QUISPE SANDRA NOEMI DEL VALLE	27178796599
1	CATEGORÍA 7	SALINAS ROMINA GISELA	27277271724
1	CATEGORÍA 3	HEREDIA GABRIELA MARIA DE LOS ANGELES	27218461129

18 (dieciocho) Sub Total de cargos a transferir

21 (veintiuno) Total

A:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	1A	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR

Escalafón: E0 PERSONAL ESCALAFÓN PROFESIONAL- LEY 4413

CANTIDAD	CATEGORÍA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	CATEGORÍA A-3	AQUINO ENRIQUE MARCELO	20267939609
1	CATEGORÍA A-3	SOTO ANDREA SILVANA	27269884067
1	CATEGORÍA C-1	TITO PABLO MARCELO	20271108843

03 (Tres) Sub Total

Escalafón: E 0 PERSONAL ESCALAFON GENERAL- LEY 3161

CANTIDAD	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL
1	CATEGORÍA 22	ARAYA SERGIO MIGUEL	20167563768
1	CATEGORÍA 22	AVILEZ RICARDO LINO	20239856862
1	CATEGORÍA 22	BARCENA LILIANA DEL ROSARIO	27170815349
1	CATEGORÍA 24	CHUCHUY JUANA ELVA	27118307327
1	CATEGORÍA 7	CRUZ LORENA SOLEDAD	27256132848
1	CATEGORÍA 7	DURAN JULIO CESAR	20185781403
1	CATEGORÍA 3	ESCOTORIN MARIA DEL MILAGRO	27264759647
1	CATEGORÍA 3	MAMANI SILVIA BEATRIZ	27272756886
1	CATEGORÍA 7	GALLARDO ADRIANA RAQUEL	23204558124
1	CATEGORÍA 18	LLANES RICARDO	20167563148
1	CATEGORÍA 22	LOZANO JORGE DANIEL	20160315114
1	CATEGORÍA 3	MARASSA MARIA DE LOS ANGELES	27283760079
1	CATEGORÍA 24	MIRANDA ELIDA DEL ROSARIO	27143741406
1	CATEGORÍA 10	MONARDEZ MÓNICA LUCIA	27176612954
1	CATEGORÍA 22	PEREZ SILVIA SUSANA	27179102612
1	CATEGORÍA 22	QUISPE SANDRA NOEMI DEL VALLE	27178796599
1	CATEGORÍA 7	SALINAS ROMINA GISELA	27277271724
1	CATEGORÍA 3	HEREDIA GABRIELA MARIA DE LOS ANGELES	27218461129

18 (dieciocho) Sub Total de cargos a transferir

21 (veintiuno) Total

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones de las partidas de gasto en Personal a los fines de materializar las transferencias de Cargo y Persona, de la Unidad de Organización: F4 Secretaria de Gestión Educativa a la Unidad de Organización: F1 A – Dirección Provincial de Administración.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase el Adicional por Responsabilidad Jerárquica al Personal del Escalafón Profesional de Planta Permanente, conforme a la Ley N° 4413, de acuerdo al detalle del Anexo I del presente Decreto, a partir del 01 de Enero del 2024, Personal dependiente de la Unidad de Organización: F1 A- Dirección Provincial de Administración.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande la atención de los Adicionales por Responsabilidad Jerárquica se atenderán con la Partida Presupuestaria que se detalla continuación prevista en la Ley N° 6371- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2024:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	1A	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACION
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL



FUNCION
PARTIDA7
1-1-1-1-2-18ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
Adicional por Responsabilidad Jerárquica- Personal Profesional – Ley N° 4413

ARTÍCULO 5°.- Asígnase el Adicional por Función al Personal del Escalafón General de Planta Permanente, conforme a la Ley N° 3161, conforme al detalle del Anexo II del presente decreto, a partir del 01 de Enero del 2024, Personal dependiente de la Unidad de Organización: F1 A – Dirección Provincial de Administración.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande la atención de los Adicionales por Función, se atenderán con la Partida Presupuestaria que se detalla continuación prevista en la Ley N° 6371- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2024:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	1A	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACION
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1-1-1-1-2-3	Adicional por Función

ARTÍCULO 7°.- Los adicionales que se asignan en el presente acto administrativo se otorgan a los agentes mientras duren en sus funciones y responsabilidades, facultando al Ministerio de Educación a dictar los actos resolutivos de remoción y de designación de los agentes conforme a los perfiles y capacidades que la función y responsabilidad requiera.

ARTÍCULO 8°.- Déjase establecido que el adicional previsto para la Sra. Silvia Susana Pérez, D.N.I. N° 17.910.261, se liquidará a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 14 de Abril de 2024.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 9230-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-1273/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la C.P. María Celeste Levitón, D.N.I. N° 26.793.854, en el cargo de Directora Provincial de Administración del Ministerio de Educación a partir del 12 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Concédese a la C.P. María Celeste Leiton, D.N.I. N° 26.793.854, Licencia Sin Goce de Haberes en la Categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente que detenta en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección. Provincia. de Presupuesto Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12863-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-167/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al día 01 de Enero del año 2022, en la planta de personal permanente de la U. do O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subayudante del Escalafón Auxiliar Penitenciario Orientado Profesionales, al siguiente personal:

ABOGADO			
1	JORGE LUIS GARZON	Credencial N° 2112	CUIL 20-30048340-1
2	ANTONIO AQUILES GORENA	Credencial N° 2113	CUIL 20-37100051-6
3	ATILIO RENE HUANCO	Credencial N° 2115	CUIL 20-36026070-7
4	VALERIA ANAHI MANZUR	Credencial N° 2117	CUIL 27-36183271-6
5	MICAELA ROMINA MOGRO	Credencial N° 2119	CUIL 27-30230307-2
6	JOSE MANUEL VARGAS	Credencial N° 2126	CUIL 20-33402010-5

CONTADOR PUBLICO NACIONAL			
7	ISAAC GONZALO CAMINO	Credencial N° 2110	CUIL 20-31442665-8

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD			
8	NOELIA PATRICIA ALVAREZ	Credencial N° 2106	CUIL 27-34969862-0





LICENCIADA EN PSICOLOGIA			
9	CECILIA LORENA NAVARRO	Credencial N° 2120	CUIL 27-32569802-6

LICENCIADA EN RECURSOS HUMANOS			
10	ANGELES SOLEDAD DEL VALLE BREGGIA	Credencial N° 2108	CUIL 23-37730929-4

LICENCIADOS EN TRABAJO SOCIAL			
11	NATALIA DE LOS ANGELES BENITEZ	Credencial N° 2107	CUIL 27-36182129-2
12	PAOLA TATIANA VALENCIA	Credencial N° 2124	CUIL 23-35825560-4

PROFESOR EN EDUCACIÓN FISICA			
13	TAMARA ROCIO BELÉN ROBLES	Credencial N° 2122	CUIL 27-34725610-8

TECNICO SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO			
14	MARÍA FLORENCIA ROJAS	Credencial N° 2123	CUIL 27-37304998-6

ENFERMEROS PROFESIONALES			
15	REINALDO GERMAN EMILIO ABRACAITE	Credencial N° 2105	CUIL 20-39807698-3
16	CHRISTIAN ALBERTO MAKI CACHAMBE	Credencial N° 2109	CUIL 20-39931054-8
17	LEONEL VICTOR MATIAS CRUZ	Credencial N° 2111	CUIL 23-38746485-9
18	VICTOR GONZALO GUZMAN	Credencial N° 2114	CUIL 20-33184990-2
19	CRISTIAN JOSE MAMANI	Credencial N° 2116	CUIL 20-36425164-6
20	JOSE IGNACIO MARAZ	Credencial N° 2118	CUIL 20-37730751-9
21	GERARDO NICOLAS VAQUERA	Credencial N° 2125	CUIL 20-40152763-0

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con las respectivas partidas de Gastos en Personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B Dirección General del Servicio Penitenciario"- EJERCICIO 2022 - Ley N° 6.256 y EJERCICIO 2023 - Ley N° 6.325.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 175-JG/2024.-

EXPTE. N° 253-0035/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **CARLOS GUARI** y el agente **LEONARDO HERNAN BURGOS**, CUIL N° 23-33232613-9 Categoría 21, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de mayo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos Ley N° 6256 - Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O. "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 176-JG/2024.-

EXPTE. N° 253-0031/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **CARLOS GUARI** y el Lic. **FRANCISCO ARIEL TOLOSA**, CUIL N° 23-24947853-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la





Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 12 de julio de 2022, por los motivos expuestos en el exordio

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O. "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 178-JG/2024.-

EXPTE. N° 202-962/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la entonces Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. JOSE MARIA TORINO** y la agente **PAULA FLORENCIA PUENTES**, CUIL N° 27-35133904-2, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023: Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. "2-A"- Dirección de Administración de la Gobernación, la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Administración y Coordinación. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 179-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-156/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORIAES** y los agentes **SERGIO ANTONIO SANCHEZ** CUIL N° 20-34360208-2 Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **FERNANDO ALBERTO FERRI**, CUIL N° 20-12597066-5 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **HUGO ALFREDO FIGUEROA**, CUIL N° 20-34606508-8 Categoría el adicional del 85% por mayor horario, **CARLOS NICOLAS VELASQUEZ** CUIL N° 20-25001040-1 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 mas el adicional del 85% por mayor horario, **SERGIO GUILLERMO ADRIAN ROJAS**, CUIL N° 20-16481305-4 Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **SAMANTA CECILIA LAZARTE**, CUIL N° 23-32159658-4 Categoría 8, del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **ANAHI ERICA RUIZ** CUIL N° 27-33003996-0 Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3,161 más Provincial, **CLAUDIO ADRIAN NIETO** CUIL N° 20-25165835-9 Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **GLADYS ALCIRA FLORES**, CUIL N° 27-23637337-7 Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **YAMIL RODRIGO SAJAMA**, CUIL N° 20-35821832-7 Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213- Ejercicio 2021- Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 180-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-159/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **RENE ORLANDO ARELLANO**, CUIL N° 20-18579057-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **SIMON CHURQUINA MEDINA**, CUIL N° 20-92691771-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **CARLOS ALBERTO FLORES**, CUIL N° 20-25776334-0, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario, **FRANCISCO ALFREDO BARRIONUEVO**, CUIL N° 20-13121630-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario, **SANDRA MABEL LOPEZ**, CUIL N° 2723654180-6, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JORGE GUILLERMO MARTINEZ**, CUIL N° 20-419022609, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública





Provincial - Ley N° 3161, **ARTURO BELISARIO QUINTANA, CUIL N° 20-13349879-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario, **MARCOS ANTONIO RAMOS, CUIL N° 20-36282879-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario y **ALEJANDRO HUMBERTO AVILA, CUIL N° 20-21576667-6**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, todos por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** el agente **PABLO ERNESTO ESPINOZA OSCARI, CUIL N° 20-24338504-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 16 de septiembre de 2021.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 182-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-171/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **LUCÍA SOLEDAD GALÁN, CUIL N° 27-41402163-3**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación; U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, la Partida 1-1-1-21-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 183-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-173/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **ALEJANDRO MANUEL MARIA MEDINA, CUIL N° 20-32877121-8**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **PLACIDA MAMANI, CUIL N° 27-30099702-9**, Categoría 13 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial más el adicional del 50% por mayor horario - Ley N° 3161, **ARIADNA ELIDE QUILES, CUIL N° 27-32397604-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial más el adicional del 33% por mayor horario - Ley N° 3161, **JAQUELINA MARISOL SORIA, CUIL N° 27-25869653-6**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **SEBASTIAN ANDRES DIONICIO, CUIL N° 20-34071273-1**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **CLAUDIA PATRICIA ALBARRACIN, CUIL N° 27-25776307-8**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **CARLOS RAÚL ARTEAGA, CUIL N° 20-27629133-6**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **ESTELA SILVANA ALFARO, CUIL N° 24-21846490-0**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 21 de junio de 2022.-

ARTICULO 3°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente, **MARIA NOELIA MENDEZ, CUIL N° 23-34588070-4**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 12 de julio de 2022.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

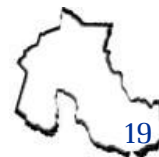
RESOLUCION N° 185-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-248/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los señores **MARCELA CRISTINA MAMANI, CUIL N° 27-31810770-5**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 y **JORGE GUILLERMO MARTINEZ, CUIL N° 20-41902260-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **GUILLERMO ALFREDO LIMACHE, CUIL N° 23-26232956-9**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto de 2022.-

ARTICULO 3°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **ALEJANDRO HUMBERTO AVILA, CUIL N° 20-21576667-6**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 12 de julio de 2022.

ARTICULO 4°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **CAROLINA MARIA DEL PILAR ALFARO, CUIL N° 27-25613716-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial más el adicional del 85% por mayor horario - Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 12 de julio de 2022.

ARTICULO 5°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "Al Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 186-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-419/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **MARCELA DANIELA LLANOS, CUIL N° 27-35554608-5**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de octubre de 2022.

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **MARCELA DANIELA LLANOS, CUIL N° 27-35554608-5**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 50% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 187-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-425/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **OSCAR ALBERTO ROSALES, CUIL N° 23-23940421-9**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley- N° 3161, **GONZALO ROBERTO SANCHEZ, CUIL N° 20-32001487-6**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **PEDRO RUBEN VACA, CUIL N° 23-31308267-9**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **MARIO ALBANO BACA, CUIL N° 20-34071241-3**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **DIEGO RAÚL CICERO ALBESA, CUIL N° 20-27552474-4**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **SANDRO ENRIQUE GARZON, CUIL N° 20-18247891-2**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **IRENE MARIA CAZON, CUIL N° 27-14617738-2**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **MARIA FERNANDA FLORES, CUIL N° 27-40332195-3**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **NORA EUGENIA GOMEZ, CUIL N° 27-34360202-8**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **NESTOR ALEJANDRO LATORRE, CUIL N° 20-18156603-6**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-





C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 188-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-14/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **NOELIA BELEN CHAILE**, CUIL N° 27-31590445-9 Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **PLÁCIDA MAMANI**, CUIL N° 27-30099702-9, Categoría 13 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 50% por mayor horario y **SEBASTIAN ANDRES DIONICIO**, CUIL N° 20-34071273-1, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2023.-

ARTICULO 2°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **NOELIA BELEN CHAILE**, CUIL N° 27-31590445-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, **PLACIDA MAMANI**, CUIL N° 27-30099702-9, Categoría 13 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario y **SEBASTIAN ANDRES DIONICIO**, CUIL N° 20-34071273-1, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 507,40% por mayor horario, todos por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2023 - Jurisdicción. Gobernación: U. de O. "Secretaria General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 000072-G/2024.-

EXPTE. N° 1200-484/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo y los Agentes **GABRIELA SONIA GAMARRA**, CUIL N° 27-23053742-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413; **JUAN PABLO LAZARTE**, CUIL N° 20-25411784-7, Categoría A-1 mas Adicional del 33% por Mayor Horario del Escalafón Profesional Ley N° 4413; **EMILCE NIELA CÁCERES**, CUIL N° 27-28375716-7, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161; **YANINA ALEJANDRA CANAVIRE**, CUIL N° 27-33627951-3, Categoría 1 Ley N° **PATRICIA MABEL CHAIRA**, CUIL N° 27-26285693-9, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161; **FERNANDO NICOLÁS GUTIERREZ**, CUIL N° 20-36123844-4, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, **JUAN IGNACIO MATUK**, CUIL N° 20-35036164-3 Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, **VIVIANA ANALIA MIRANDA**, CUIL N° 27-27520882-0, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161; **MARIA DE LOS**

ANGELES MORALES, CUIL N° 27-28310697-2, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161; **VIVIANA SOLEDAD PATAGUA**, CUIL N° 27-32159737-3 Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161; **CANDELA AYLEN PURA**, CUIL N° 27-44037766-7, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161; **REINA MARIELA SALINAS**, CUIL N° 23-22530814-4; **ADRIANA CATALINA VILLAFANE**, CUIL N° 27-24611531-7, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9-"Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022 (Ley N° 6256) para la entonces Jurisdicción "N" Ministerio de Trabajo y Empleo, U. de O. 3C - Dirección Provincial de Promoción del Empleo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Trabajo y Empleo para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Dr. Normando M. Álvarez García
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo

RESOLUCION N° 000351-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-538/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA (30) CUAS DE SUSPENSION DE EMPLEO AL OFICIAL INSPECTOR ANTONELA NATALIA LOPEZ, D.N.I. N° 34.081.487, Legajo N° 19.151**, p haber trasgredido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), e) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Seguridad Publica y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General ®
Ministro de Seguridad



**RESOLUCION N° 1069-E/2024.-****EXPTE. N° NF -1059-411-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 12, N° 13 y N° 14 solicitadas por la Empresa "VAPEU S.R.L." para la obra: "Construcción de Edificio I.E.S. N° 5 "José Eugenio Tello" de la Localidad de San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano", encuadrada en el Fondo Provincial del Programa N° 37 Infraestructura y Equipamiento, por las sumas de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 77/100 (\$1.877.517,77), de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$ 8.120.799,02), y PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON 96/100 (\$2.354.037,96) respectivamente, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establécele que la Empresa "VAPEU S.R.L.", deberá integrar la Garantía de Contrato a entera satisfacción del comitente, por las sumas de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 89/100 (\$93.875,89); de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 95/100 (\$406.039,95); y de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS UNO CON 90/100 (\$117.701,90); respectivamente.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación. Regístrese Comuníquese, pase a la Secretaría de Infraestructura Educativa para su conocimiento y demás efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2064-E/2024.-**EXPTE. N° 1090-648-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deniégaase a la Institución Educativa Privada "Cooperativa Escuela" de Libertador General San Martín con Resolución de Incorporación a la Enseñanza Oficial N° 4016-E-2009, de propiedad de la Cooperativa de Servicios de Educación, con domicilio en calle El Antigal S/N° esquina Los Lapachos, Barrio La Loma, de la Ciudad de Libertador General San Martín; la Subvención solicitada, todo ello en virtud de las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Téngase presente que la Institución Educativa es responsable de la Liquidación y Pago de sueldos, aportes y contribuciones de su personal lo que debe realizarse de acuerdo a la escala salarial vigente en la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las Obligaciones contraídas por los propietarios y/o representantes legales con su personal y con terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación al Representante Legal de la Institución Educativa Privada "Cooperativa Escuela" de Libertador General San Martín, Sr. Carlos Rolando Castro, en su domicilio legal, la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Títulos y Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2088-E/2024.-**EXPTE. N° 1090-1552-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el cambio de domicilio del Jardín de Infantes "San Pío X" de propiedad del Obispado de Jujuy, el cual funciona como Anexo del Colegio Santa Teresita, Incorporado a la Enseñanza Oficial mediante Resolución N° 11118-E-18, a la calle el Gaucho N° 193 Barrio Almirante Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que anualmente se realice por las Áreas competentes de este Ministerio de Educación el estricto contralor pedagógico, edilicio, contable y jurídico-administrativo al Jardín de Infantes "San Pío X", debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación requerida y/o ejecutar las observaciones realizadas.

ARTÍCULO 3°.- Téngase presente que la Institución no podrá exceder por aula, el máximo de personas conforme lo establecido por la Normativa Básica de Arquitectura Escolar vigente, ello a los efectos de la funcionalidad del edificio y de una correcta actividad educativa.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que está expresamente prohibido la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente Resolución de autorización de cambio de domicilio del Jardín de Infantes "San Pío X" a terceros, sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de Ley.

ARTÍCULO 5°.- Déjase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario y/o de la Institución Educativa conllevará a la caducidad de la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la Dirección de Control Comercial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, de los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a la Apoderada Legal del Colegio Santa Teresita, Dra. Ingrid Soledad Montenegro, en su domicilio legal, del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Títulos y Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 2564-E/2024.-****EXPTE. N° 1083-16-24.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios" y su implementación para el Ciclo Lectivo 2024, que como Anexo único forma parte del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Declárese de Interés Educativo el Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios", aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución,

ARTÍCULO 3°.- Otorgase puntaje correspondiente a sesenta (60) horas cátedra equivalente a cuarenta (40) horas reloj al Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios", que se enmarca en las Líneas Prioritarias de Capacitación Docente según Resolución N° 3802-E-23, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el perfil técnico, como capacitador del Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios", conforme se consigna en el ítem 11. PERFIL DEL EQUIPO FORMADOR del Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Sala Técnico Profesional y Sala Secundaria de la Junta Provincial de Calificación Docente, a calificar el Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso responsable de Fitosanitarios", aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la grilla de calificación vigente.-

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que la renovación de cohorte del Curso de Actualización de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios", estará sujeto a una evaluación de resultados a cuyo fin autorízase a la Dirección de Educación Técnico Profesional a realizarlo.-

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Dirección de Educación Técnico Profesional a partir de la fecha de la presente resolución, a articular y acordar con la Escuela Provincial Agrotécnica N° 7 "Ingeniero Ricardo Jorge Hueda", de la localidad de Perico, la correspondiente certificación y el desarrollo de las prácticas formativas y prácticas profesionalizantes que demande el Curso de Formación Profesional Continua "Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en el Uso Responsable de Fitosanitarios" aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Déjase establecido que los términos del presente acto resolutivo no implican erogación alguna por parte de este Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9°.- Por Coordinación de Despacho, procédase a notificar de los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Secundaria y a la Escuela Provincial Agrotécnica N° 7 "Ingeniero Jorge Hueda" de Perico.-

ARTÍCULO 10°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/ Departamento Administrativo/Área Liquidaciones), Dirección de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2656-E/2024.-**EXPTE. N° 1050-676-08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Eugenia Bernal y los Sres. Adriana Patricia Soliz, C.U.I.L. N° 27-18582985-0; Carlos Soria, C.U.I.L. N° 20-10375278-8; Damián Tapia, C.U.I.L. N° 20-25377790-8; Marcos Daniel Taussig, CUIL N° 20-24570650-3; Débora Rocio Torrejón, C.U.I.L. N° 27-27883313-0; Silvana Daniela Vera, C.U.I.L. N° 27-26697797-8; Valeria Natalia Viberos, C.U.I.L. N° 27-25377032-0; Javier Alejandro Villalba, C.U.I.L. N° 23-23581782-9 y Rosana Carina Zambrana, C.U.I.L. N° 2723430416-5, desde el 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente fue atendido con la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2008:

Jurisdicción	F1	Ministerio de Educación
U. de O.	F3	Secretaría de Educación
1 Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
Escalafón	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2657-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-868-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Nélide Salas C.U.I.L. N° 27-27914831-8; Rufina Salas, C.U.I.L. N° 27-13366681-3; Adriana Verónica Salazar, C.U.I.L. N° 27-23058529-1; Graciela Judith Salazar, C.U.I.L. N° 27-28646449-7; María Mercedes Salazar C.U.I.L. N° 27-24189501-2; Sandra Mabel Salazar, CUIL N° 27-29915898-0; Susana Evangelina, Salazar, C.U.I.L. N° 27-23625679-6; Viviana Patricia Salazar, C.U.I.L. N° 23-25526127-4; Jorge Gastón Hernarido Salce, C.U.I.L. N° 20-29629664-4; Lucrecia Mabel Saldaña, C.U.I.L. N° 27-11935991-6; Flavia Julieta Salim C.U.I.L. N° 27-28646366-0; Jimena Fernanda Salim, C.U.I.L. N° 27-26696702-6; Gregoria Salinas Cruz, C.U.I.L. N° 27-26544963-3; Elba Margarita Salinas,



C.U.I.L. N° 27-22820445-0; Natalia Salinas, C.U.I.L. N° 27-16637834-1; Sergio Gustavo Salinas, C.U.I.L. N° 20-22037438-7; Mabel Elisa Salto, C.U.I.L. N° 27-16781860-4; Olinda Veridiana Saltos, C.U.I.L. N° 27-105290972; Eduardo Salva, C.U.I.L. N° 20-21917590-7; María Rosa Salva, C.U.I.L. N° 27-26403186-4; Olga Patricia Salva, C.U.I.L. N° 27-23081597-1; Pablo Daniel Salva, C.U.I.L. N° 20-27886045-1; Carmen del Valle Salvatierra, C.U.I.L. N° 27-28486405-6; Daniela René Salvatierra, C.U.I.L. N° 27-28250427-3; Ester Susana Salvatierra, C.U.I.L. N° 27-22357584-1; Antonia Isabel Sanabria, C.U.I.L. N° 27-13420904-1; Segundino Sanavia, C.U.I.L. N° 20-10616054-7; Alejandra Lorena Sánchez, C.U.I.L. N° 27-28956637-1; Alicia Beatriz Sánchez, C.U.I.L. N° 27-23167904-4 y Candelaria Sánchez, C.U.I.L. N° 27-16637879-1, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente fue atendido con la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017:

Ejercicio 2017 Ley N° 6001

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración :General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado		

SIPRAP- FORMULARIO DE FOJAS 03 A 152

Ejercicio 2017 Ley N° 6001

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U.de.O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación
PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado		

SIPRAP- FORMULARIO DE FOJAS 154 A 189

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3006-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-1121-24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del día 16 de septiembre de 2024, la afectación transitoria de la Prof. Melina Daniela Cabrera, D.N.I. N° 28.251.755, dispuesta por Resolución N° 995-E-24 de fecha 07 de mayo de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, a la Prof. Melina Daniela Cabrera, D.N.I. N° 28.251.755, a partir del día 16 de septiembre de 2024 y por el plazo previsto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Otorgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes a la docente Melina Daniela Cabrera, D.N.I. N° 28.251.755, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a las instituciones educativas a cubrir los reemplazos que se originan por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase al Área Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3041-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-19519/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. Gladys Sivila, C.U.I.L. N° 27-13550560-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3043-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-19380/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-





LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Alicia Lidia Elli, C.U.I.L. N° 27-12122083-6, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3044-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-16748/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-**

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por el Sr. **Oscar Eduardo Pastrana**, C.U.I.L. N° 20-13661367-8, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria Hecho; archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3046-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-25590/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-**

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Esther del Valle Burgos**, C.U.I.L. N° 27-16781080-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3049-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-23379/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-**

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Francisca del Rosario Medina**, C.U.I.L. N° 27-17136874-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3063-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-21496/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-**

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. **María Ester Petrelli**, C.U.I.L. N° 27-14410853-7, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 381-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 600-180/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA,
AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Modificadorio de Obra N° 2, Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión y demás documentación técnica que rola en autos, de la Obra: "PLAN MAESTRO PLURIANUAL DE DESARROLLO 2021 – 2023 – OBRAS COMPLEMENTARIAS – IES4 – ABORDAJE





INTEGRAL BARRIO TUPAC AMARU – ALTO COMEDERO –SECTOR. PARQUE URBANO - EXPTE 0600-724-2022, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual de obra por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100 (\$ 317.093.244,49), previsto en la Ley de Obras Públicas, representando un aumento del 12,32%, equivalente a PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 52/100 (\$34.789.387,52). -

ARTICULO 3°.- La presente erogación se atenderá con imputación a la siguiente partida:

EJERCICIO 2023:

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
 U.DE O: 1 MINISTERIO
 FINALIDAD: 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACIÓN GRAL. SIN DISCRIMINAR
 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 5 INVERSION REAL
 8 TRABAJOS PUBLICOS
 1 TRABAJOS PUBLICOS – CON RENTAS GENERALES
 1 TRABAJOS PUBLICOS – C/RECURSOS DE LA ADM. CENTRAL
708 Plan Urbanístico – Sector Túpac Amaru.....\$34.789.387,52-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro por Dirección General de Gestión Ministerial, pase a la Dirección General de Administración, siga a Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
 Ministro de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 811-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1108/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el DR. VICTOR GERARDO TAPIA, CUIL N° 23-28543011-9, Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
 Ministro de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 930-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 617-499/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2021:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	ADIC.	DESDE	HASTA
1	ACOSTA, Sergio Daniel	20-30706089-3	01		01/01/2021	31/12/2021
2	AGOSTINI, Elsa Leonor	27-29211101-6	07		01/01/2021	31/12/2021
3	AGUILERA, Federico Aquilino	20-26182684-5	A-1		01/01/2021	31/12/2021
4	ALARCON, Daniel Ramón	20-23072158-1	07		01/01/2021	31/12/2021
5	ALBORNOZ, Ricardo Ángel ,	20-13279236-5	A-3		01/01/2021	31/12/2021
6	ALEMAN, María Celia	27-25931018-6	07		01/01/2021	31/12/2021
7	ALVAREZ, Rita del Valle	27-30029299-8	09		01/01/2021	31/12/2021
8	APARICIO, Ramón Humberto	20-11261870-9	12		01/01/2021	31/12/2021
9	ARIAS, Emanuel Alejandro	23-35931785-9	07		01/01/2021	31/12/2021
10	ATIENZO, Gisela Marisol	27-26967760-6	07		01/01/2021	31/06/2021
11	BACCHI, Sebastián	20-25476170-3	A-1		01/01/2021	31/12/2021
12	BARACAT, Marida Karina	23-24999950-4	07		01/01/2021	31/08/2021
				33%	01/09/2021	31/12/2021
13	BATALLANOS CASTILLO, Carlos Nahuel	20-35911698-6	07		01/01/2021	31/12/2021
14	BEJARANO Sergio Sebastián	20-20358987-6	07		01/01/2021	31/12/2021
15	BENITEZ, Alina	27-23867356-4	07		01/01/2021	31/12/2021
16	BENITEZ, Ezequiel	20-24924043-6	07		01/01/2021	31/12/2021



17	BERNASCONI, Sergio Daniel	20-14481833-5	07	01/01/2021	31/12/2021
18	BLACUTT, Luciana Paola	27-31687193-9	10	01/01/2021	31/12/2021
19	BONAVIA, María Mercedes	27-23053639-8	A-1	01/01/2021	31/12/2021
20	BURGOS, Sonia Noemí	27-24790366-1	07	01/01/2021	31/12/2021
21	BUSTOS, Pablo Guillermo	20-32058287-4	07	01/01/2021	31/06/2021
22	CABALLERO, Hugo Daniel	20-18568460-2	07	01/01/2021	31/12/2021
23	CALVETTI, Malta Isabel del Rosario	27-28402566-6	A-1	01/01/2021	31/12/2021
24	CARATTONI, Tatiana	27-32877564-1	07	01/01/2021	31/09/202
25	CARDOZO, Esteban Roberto	20-30176776-6	07	01/01/2021	31/12/2021
26	CARLOS, Gabriela Alejandra	27-35022969-3	07	01/01/2021	31/12/2021
27	CARO, Eduardo Mateo	20-13889467-4	A-1	01/01/2021	31/12/2021
28	CARRIL, Víctor Hugo	20-11256334-3	07	01/01/2021	31/12/2021

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la **partida: 1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: "6" - Servicios de Secretaría de Ordenamiento Territorial- y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1027-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0600-806/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2024.-

VISTO:

La Ley provincial N° 5904, Resolución N° 720-ISPTyV del 06 de setiembre de 2022 y la nota de fecha 14 de agosto del 2024 presentada por JEMSE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 720 ISPTyV del 06 de setiembre de 2022 la Secretaría de Energía, en su carácter de Autoridad de Aplicación tal lo establecido por el Art. 5° de la ley 5904, aprobó la modalidad de Contrato PPA de abastecimiento de energía eléctrica de fuente renovable, suscripto entre JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE) y la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EJESA) a un precio de la energía eléctrica de U\$ 79/Mwh, por un plazo de 20 años, a fin de llevar adelante el Proyecto Solar Distribuido de la Provincia de Jujuy, conforme lo dispone el Art. 8° de la ley mencionada precedentemente.

Que en fecha 14 de setiembre de 2022 JEMSE realizó el llamado a Licitación Pública "Proyecto Solar Distribuido de la Provincia de Jujuy. Abastecimiento de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables a través de la Red de Distribución EJESA", cuyo objeto fue la construcción, puesta en Funcionamiento, Explotación, Operación y Mantenimiento de Parques Solares en la Provincia de Jujuy que conforman la Etapa 1 del Proyecto Solar Distribuido de la Provincia de Jujuy, a los fines de poder luego ceder al adjudicatario su posición contractual en el PPA.

Que la empresa SECCO, ha resultado adjudicataria en la Licitación y por tanto en cumplimiento del objeto establecido en la Licitación, le cedió su posición contractual en el PPA.

Que, por la Nota del visto, JEMSE solicita a la Secretaría de Energía en su carácter de Autoridad de Aplicación, la emisión del correspondiente instrumento resolutivo, autorizando la extensión del plazo de vigencia del PPA por un (1) año. Es decir, que desde la habilitación comercial de cada parque solar, el contrato tendría vigencia durante un plazo de 21 años, manteniéndose el resto de condiciones contractuales, técnicas y comerciales.

Que, los fundamentos de dicho requerimiento se basan en la afectación sufrida por el Proyecto y su avance, entre los cuales alude la Nota, se pueden resaltar los siguientes: 1) Modificaciones gubernamentales y normativas que derivaron en la demora en la aprobación de las autoridades de aplicación para la importación de equipamiento para el proyecto (sistema de SIRA), que implicaron más de 120 días en la nacionalización de bienes para el proyecto; 2) Introducción de nuevos tributos e inestabilidad económica con constantes cambios de políticas internas y externas; 3) Extracostos derivados de la necesidad de ajustar cronogramas de ejecución de obras para adaptarlos a vicisitudes derivadas de la disponibilidad de inmuebles para cada parque solar, particularmente en el caso del Parque Solar Chalicán, que demandó el corrimiento de la traza de una Línea Aérea de Media Tensión de 13.2 kV que atravesaba el terreno (demora de 194 días); en el caso del Parque Solar El Carmen, demoras en la disponibilidad del predio debido a limitaciones para establecer una vía de acceso al predio (demora de 261 días); en el Parque Solar Cannava, demoras debido a la postergación de obras para esperar la cosecha de cultivos y retiros de árboles en una cortina divisoria entre lotes (demora de 261 días); demoras en la obtención del EIA para la ampliación del PI Perico (demora de 177 días). 4.-) En el caso del Parque Solar de 6MW de Caimancito, el mismo fue relocalizado a Humahuaca, conforme Adenda Contractual I, de fecha 22/06/2023. Con posterioridad, dificultades derivadas de la disponibilidad del predio para el parque solar de Humahuaca, demandaron su reubicación en una ampliación del PI Perico.

Que, las dificultades mencionadas en el considerando anterior, resultan ajenas a las previsiones y responsabilidades de las partes intervinientes, y han incidido negativamente en el avance de las obras, generando además mayores gastos y costos.

Que, a criterio de esta Secretaría, los fundamentos a los que alude la Nota de JEMSE resultan atendibles y meritan la extensión del plazo de vigencia del PPA por un año bajo las mismas condiciones contractuales, técnicas y comerciales antes aprobadas mediante el respectivo acto administrativo.

Que, la SUSEPU deberá dictar los instrumentos regulatorios concordantes con la presente, tal lo explicitado por la Resolución SE N° 1094, y en los términos establecidos por el Artículo 4° de la Ley N° 6125.-

Por ello, en uso de facultades propias,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase por un (1) el plazo del Contrato de PPA entre JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE) y la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EJESA), cedido a la Empresa "INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.", el que tendrá una vigencia de veintiún años (21) desde la habilitación comercial de cada parque solar, manteniéndose el resto de condiciones contractuales, técnicas y comerciales, expresadas en la mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SUSEPU a fin de que proceda al dictado de los instrumentos regulatorios correspondientes según lo explicitado por la Resolución SE N° 1094, y en los términos establecidos por el Artículo 4° de la Ley N° 6125.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro por Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y remítase copia a conocimiento de JEMSE, pase a SU.SE.PU., INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. y a EJE S.A. y vuelva a la Secretaría de Energía.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro





Secretario de Energía M.I.S.P.TyV.

RESOLUCION N° 135-MAyCC/2024.-**EXPTE. N°1102-278/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2024.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular Sr. ANTONIO HORACIO ALEJO D.N.I. N° 20.103.272 y **MATIAS SEBASTIÁN HERNANDEZ CUIL 20-28646403-4 D.N.I. N° 28.646.403**, Categoría 12, más adicional por mayor horario de 50%, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 144-MAyCC/2024.-**EXPTE. N° 1100-53/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2024.-****VISTO:**

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 0684, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 8339-AyCC/2023 se autorizó al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la "Construcción de la Mini Estación de Transferencia (M.E.T.) CAIMANCITO – Proyecto Girsu-BEI- Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098- Serapis N° 2017-0224";

Que, en virtud de la mentada autorización, y la documentación incorporada en autos, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático realizo el correspondiente Llamado a Licitación Pública de conformidad a la normativa legal vigente no obstante mediante Resolución N°018-MAyCC/2024 de fecha 05 de febrero de 2024 se declaró fracasada la Licitación Pública Nacional N°03/2023 tramitada en Expte. 1100-159/2023 atento a que la única oferta presentada resultó inconveniente;

Que, en las presentes actuaciones se solicita por parte de la Coordinación de la Unidad de Implementación de Proyecto la formación de nuevo expediente para iniciar el trámite del nuevo Llamado a Licitación correspondiente

a la Obra Construcción de la Mini Estación de Transferencia (M.E.T.) CAIMANCITO;

Que, se adjunta documentación referente a la NO OBJECCIÓN por parte del BEI, Copia de Expediente N°1100-61-2024, donde se gestionó ante el Sr. Ministro de Hacienda y Sr. Jefe de Gabinete, la excepción prevista en el Decreto Acuerdo N° 101-JG-2023, Informe presupuestario por un monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES MIL DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 60/100 CTVS, (\$6.840.290.215,60) Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Construcción e Instalación, Anexos, Documentos de Licitación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio efectúa intervención de competencia en la que postula que corresponde la intervención de Fiscalía de Estado organismo que luego de analizar postula que " *En relación al procedimiento de contratación que se impulsa en estos obrados, debemos destacar que el mismo constituye una modalidad especial de selección de oferentes, en el marco del Contrato de Financiación suscripto oportunamente entre el Estado provincial y el Banco Europeo de Inversión (BEI) conforme legislación detallada...En este orden de ideas, el Organismo Ejecutor (OE) es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático....En estos obrados se ha acreditado el fracaso de la anterior convocatoria..., En este contexto, se ha preparado la documentación legal, técnica y financiera para llevar adelante esta selección de oferente, destacando que se trata de una Licitación abierta a todos los interesados, razón por lo cual, no se aplica la preferencia establecida por la Ley de Compre Jueño N° 5185 y todo el proceso administrativo, debe efectuarse en base a los documentos de la licitación (DDL)...* Por los argumentos vertidos, no se formulan observación a la documentación adjunta a los efectos de la ejecución de la obra pública denominada MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA CAIMANCITO-PROYECTO GIRSU.BEI, a cargo del organismo executor Ministerio de Ambiente y Cambio Climático."

Que, con posterioridad mediante informe presupuestario complementario el que es efectuado la Asistencia Técnica del proyecto se procede a actualizar el monto indicativo del contrato el que queda previsto en la suma de PESOS SEIS MIL CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 6.005.450.000,00);

Que, en cumplimiento de los plazos estipulados en los respectivos Pliegos resulta necesario conformar la comisión de Pre adjudicación para que evalúen las ofertas presentadas;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a Licitación Pública Nacional N°01/2024 para la "Construcción de la Mini Estación de Transferencia (M.E.T.) CAIMANCITO – Proyecto Girsu-BEI- Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N°





88098- Serapis N° 2017-0224", con un Presupuesto Oficial de **PESOS SEIS MIL CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 6.005.450.000,00)**, de conformidad a los argumentos expresados en el exordio de la presente. -

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Cómputos, Anexos, Presupuesto y toda documentación Legal, Técnica, Económica y Financiera incorporada en autos. -

ARTÍCULO 3°.- CONSTITUIR la Comisión de Evaluación de las Ofertas para la Licitación Pública Nacional para la obra referenciada en artículo 1° de la presente. La Comisión tendrá como objetivo analizar las ofertas recibidas, efectuar análisis comparativos de las mismas, aplicar en el proceso de evaluación las pautas establecidas en el respectivo Pliego Licitatorio y emitir dictamen para la adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Evaluación de las Ofertas estará integrada por la Lic. Melisa Joubert D.N.I. N° 26.402.877, el C.P.N. Darío Mendoza, D.N.I. N° 26.908.170, la Arq. Alicia Fabiana Espinoza, D.N.I. N° 26.793.566, el Arq. Martín Horacio Vercellone D.N.I. N° 22.035.697, la Abog. Roxana Mabel Arias D.N.I. N° 23.946.438 y el Abog. Julio Agustín Pardo de Figueroa, D.N.I. N° 27.669.894.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial la culminación del trámite administrativo de gestión presupuestaria que se encuentra sustanciando por expediente N° EX2024-000010508-JUJ-SDG#MA W1 SOLICITUD DE CREACION DE PARTIDAS INFRAESTRUCTURA -MET CAIMANCITO. -

ARTÍCULO 6°.- FIRMADO, regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los designados en el Art. 4° de la presente. Tome Razón Fiscalía de Estado. Cumplido, archívese

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático
23/25/27 SET. S/C.-

RESOLUCION N° 0028-SPI/2023.-

EXPTE. N° 261-86/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2023.-

LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° Tómesese conocimiento de la modificación del Estatuto de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CANGREJILLOS – DEPARTAMENTO DE YAVI, aprobada en asamblea comunitaria de fecha 17 de diciembre del año 2022 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dra. Sonia Evangelina Ochoa
Secretaria de Pueblos Indígenas

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

LLAMADO A LICITACIÓN LP N° 01/2024

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

PROYECTO: PROYECTO Y CONSTRUCCION ESTACION DE TRANSFERENCIA DE CAIMANCITO

TITULO DEL CONTRATO: Diseño y construcción de la Estación de Transferencia Caimancito para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Provincia de Jujuy.

PAIS: Argentina

PRESUPUESTO OFICIAL INDICATIVO: \$ 6.005.450.000

PRESTAMO N° BEI N° 88098-SERAPIS 2017-0224

ÓRGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy. Código Postal 4600, País: Argentina.

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo de Banco Europeo de Inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.

DESCRIPCIÓN: Esta obra abarca la construcción de la Mini Estación de CAIMANCITO. Será el centro de transferencia de los Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de Caimancito y municipios aledaños correspondientes al sistema de gestión de residuos sólidos urbanos del Proyecto GIRSU-BEI. La MET Caimancito es una obra civil que incluye naves de operaciones, playas de maniobras y locales complementarios para permitir el acopio y trasbordo de residuos que luego serán trasladados al Centro Ambiental Jujuy.

EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCIÓN PRINCIPAL: El terreno se encuentra ubicado en Caimancito, en un predio establecido sobre el acceso al poblado de Caimancito, Departamento Ledesma, Ubicado lindante con la Central Térmica de 90 MW Sullair, dentro del predio del Parque Industrial Caimancito, próximo a la intersección de la Ruta Nacional 34 con la RP 1.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: El contratista debe de cumplir con los siguientes criterios (en Sección III del Pliego): 1) Elegibilidad (compañía legal, sin conflicto de interés, elegible para el BEI, etc.), 2) Historial incumpliendo contratos, 3) Situación financiera y 4) Experiencia mínima del contratista. Además 5) tiene que cumplir con los requerimientos técnicos, 6) tiene que cumplir los requerimientos del personal clave para los cargos especificados durante la construcción y técnicos para el acompañamiento del operador los primeros 6 meses de operación de la planta y 7) tiene que cumplir la lista de equipos clave presentes en la obra. Si el contratista no cumple con uno de estos criterios o requerimiento, estará descalificado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El precio no es el único criterio de adjudicación y todos los criterios figuran únicamente en los pliegos de la contratación.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 9 MESES DE EJECUCIÓN

APERTURA DE LAS OFERTAS: Fecha 23 de octubre de 2024 Hora local: 10.00, Lugar CONECTAR LAB; Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.

COMUNICACIÓN Y CONSULTAS

Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación como así también a las aclaratorias que correspondiere, en <https://www.ambientejujuy.gob.ar/licitacion-de-obras/>.

El correo oficial para esta licitación es: licitacionesgirsu@ambientejujuy.gob.ar





Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de seriedad de Oferta que cumpla con las condiciones indicadas en los Documentos Licitatorios.

23/25/27 SET. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 04 de Octubre del 2.024 a las 20:30 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual N° 43 iniciado el 01/07/2022 y finalizado el 30/06/2023.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Vicente Ariel Suárez- Presidente.-

20/23/25/27/30 SEPT. LIQ. N° 37354 \$7.000,00.-

La Comisión Directiva del **INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES DE JUJUY**, de conformidad con el Estatuto vigente, según lo dispuesto por los art(s): 16°, 21°, 31°, 36°, y 48° Convoca a: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" Que se llevará a cabo en su Sede, cita en calle Necochea N° 122, piso 2do. De la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 16 de Octubre de 2024 a hs. 20:00, los asociados podrán participar en forma presencial o mediante el uso de Zoom, oportunamente les será comunicado el link para su conexión, y con el objetivo de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Socios para integrar la Comisión de Poderes. 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario de la misma. 3) Lectura del Acta Anterior. 4) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al balance cerrado al 31 de Mayo de 2023.- 5) Consideración de las mociones que hubiesen sido presentadas por los asociados. 6) Designación de dos socios para integrar la Comisión Escrutadora. 7) Renovación de las autoridades a saber: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Tesorero, seis Vocales. 8) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas en dos miembros titulares y un suplente.- Fdo. Najar Gustavo Andrés- Presidente.-

23 SEPT. LIQ. N° 37367 \$600,00.-

ASOCIACION CIVIL "LOS ALEGRES DE UQUIA" Convoca a los Señores/as Asociado a ASAMBLEA GRAL ORDINARIA a realizarse el día 12/10/2024 a horas 12:00 primera convocatoria y horas 13:00 segunda convocatoria, en la Sede de la Asociación sito en Calle Capitán Uyunis S/N de la Localidad de Uquia, Departamento de Humahuaca de la Provincia de Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta. 2- Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Balance General, Cuadros Anexos, Notas e Informe de Auditoria del Ejercicio Económico finalizado el 30/1/2023.- Fdo. Sr. Leonel Milton Cruz- Presidente.-

23 SEPT. LIQ. N° 37383 \$600,00.-

ACTA N° 9. En la ciudad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a 29 de agosto de 2024, se reúnen en la sede social, cita en manzana 6, lote 8 sin número, 250 viviendas de IVUJ del Barrio la nueva ciudad, los señores socios, Alejandro Ariel Sosa y Noelia Del Valle Rojas quienes representan el cien por ciento del capital de la sociedad denominada "**AS TURISMO S.R.L.**" por convocatoria realizada en tiempo y forma, siendo las 11 horas del día de la fecha se dispone el inicio de la reunión para tratar el siguiente orden del día: 1) Rectificación del acta anterior número ocho de fecha 27 de agosto de 2020, y ratificación del cargo de la socia gerente administradora, señora Noelia Del Valle Rojas por los periodos ya transcurridos 2018 al 2021, y periodo 2021 al presente año. 2) Designación del socio Gerente Administrador por el periodo 2024 al 2027.- Acto seguido se procede a tratar el punto uno del orden del día y toma la palabra el socio Alejandro Ariel Sosa quien manifiesta que mediante acta anterior numero ocho de fecha 27 de Agosto del año 2020, se consignó erróneamente los periodos por los cuales fue designada como Gerente Administradora a la señora Noelia Del Valle Rojas, designándose a la misma para ejercer el cargo por el periodo de cinco años (2020-2025), siendo que según Acta de Asamblea Ratificativa y Rectificativa de fecha 15 de Diciembre de 2015, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, surge que el Gerente Administrador ejercerá su función por el termino de tres ejercicios; y en fin de regularizar tal situación ambos socios por unanimidad Ratifican como Gerente Administradora a la socia Noelia Del Valle Rojas por los periodos anteriores ya vencidos, 2018 al 2021 y periodo 2021 al 2024; así mismo por unanimidad por este acto se aprueba todas las actos y gestiones realizados por la gerente administradora durante los periodos transcurridos.- Acto seguido se procede a tratar el punto dos del orden del día y después de un debate e intercambio de opiniones se decide por unanimidad reelegir a la señora Noelia Del Valle Rojas D.N.I. N° 28.036.395 en el cargo de Gerente Administradora por el periodo comprendido entre el primero de junio de 2024 el primero de junio del año 2027, acto seguimiento la señora Noelia Del Valle Rojas expresa que acepta ocupar el cargo conferido y declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendida por las prohibiciones e incompatibilidades establecidos por el artículo 264 de la Ley de Sociedades.- Sin tener más que agregar ambos socios manifiestan y se comprometen a regularizar la inscripción de la presente en el Registro Público correspondiente, finalizando la reunión, siendo las 12:30 horas del día de la fecha en el lugar indicado ut supra.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 564-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-287/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia mediante la cual el Sr. Sosa Alejandro Ariel, en carácter de Socio de la firma de "AS TURISMO S.R.L." solicita, INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE "AS TURISMO S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-



Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de la inscripción de Designación de Autoridades de la firma "AS TURISMO S.R.L." de Acta N° 9 de fecha 29 de Agosto de 2024, con firmas certificadas por Escribana Publica IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- Titular del Registro Notarial N° 53 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por el Sr. Sosa Alejandro Ariel D.N.I. 25.526.241 y la Sra. Noelia Del Valle Rojas D.N.I. 28.036.395.-Diligencias a cargo del Sr. Sosa Alejandro Ariel.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

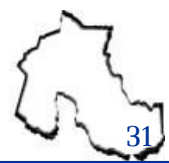
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 AGO. LIQ. N° 37379 \$1.300,00.-

Contrato de Consorcio de Cooperación. Entre NOR TRADING MINERIA S.R.L., C.U.I.T N° 30-71772639-8 Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, al asiento Digital 16.080 según Resolución N° 1388 representada en este acto por el Sr. CASARES DE TEZANOS PINTO ARTURO, D.N.I. N° 25.377.824, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en calle Adolfo Güemes de la ciudad de Salta Capital (en adelante NOR TRADING.) por un lado y por el otro, FERIGUTTI S.R.L. CUIT N° 30-71807976-0, inscripta en la Dirección de Sociedades comerciales de la Provincia de Jujuy, bajo el Folio 48-49, Acta N° 289, Libro II, con fecha 27 de abril de 2023, representada en este acto por el Sr. FERIGUTTI RENATO, D.N.I. N°22.420.475, en su carácter de Apoderado con Facultades Suficientes, con domicilio en calle Avda. Hipólito Irigoyen N° 1352, Barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, (en adelante FERIGUTTI SRL) en adelante denominados los "INTEGRANTES"; conviniendo celebrar el presente contrato de CONSORCIO DE COOPERACIÓN, que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la ley 26994 (arts. 1470 a 1478, CCyCo.), (en adelante el "CONSORCIO"): **1. DEFINICIONES.** A los fines de este Contrato se adoptan las siguientes definiciones: 1.1. Comité Operativo: es el organismo de máxima autoridad del CONSORCIO. 1.2. Contrato: significa el presente acuerdo. 1.3. Operaciones Conjuntas: Determina todas las actividades necesarias realizadas de común acuerdo por las partes para lograr el cumplimiento del objeto contractual. 1.4. Parte o Partes: También denominado indistintamente Integrante/s, son considerados la o las partes de este Contrato y sus sucesores por cualquier título. 1.5. Porcentaje de Participación: Es la cuota parte que cada una de las partes adquiere como los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. 1.6. Presupuesto anual: Significa la estimación detallada de los ingresos y erogaciones y provisiones correspondientes a un Programa Anual establecidos por el Comité Operativo. 1.7. Programa Anual: Son todas aquellas actividades, trabajos, inversiones y gastos aprobados por el Comité Operativo para el ejercicio de un Año Presupuestario. 1.8. Propiedad Conjunta: Son la totalidad de bienes que integran el Fondo Común Operativo. 1.9. Representante legal: Son la o las personas físicas o jurídicas a quienes les corresponderá la representación del CONSORCIO. 1.10. Tributo: Todo recurso público exigible por el Estado Nacional, Provincial o Municipal. 1.11. Fondo Común Operativo: Los bienes aportados o a aportar por los miembros del CONSORCIO para la realización del objeto contractual y los adquiridos con dichos aportes. **2. DENOMINACIÓN.** El CONSORCIO, se denominará " **NOR TRADING MINERIA S.R.L.- FERIGUTTI S.R.L.: CONSORCIO DE COOPERACIÓN**" (en adelante el "CONSORCIO"). **3. DOMICILIO.** Para todos los efectos que se deriven del presente CONTRATO, el CONSORCIO fija su domicilio especial en Avda. Hipólito Irigoyen N° 1352, Barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. El mismo registrará tanto entre las partes asociadas como en su relación con terceros. **4. FONDO COMUN OPERATIVO DEL CONSORCIO.** 4.1. Los participantes contribuirán a la creación de un Fondo Común Operativo de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00), obligándose a integrar en este acto, en la proporción que se detalla: NOR TRADING MINERIA S.R.L.: DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00) FERIGUTTI S.R.L.: DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00) 4.2. Integrarán también este Fondo Común Operativo los bienes que fueren adquiridos con recursos provenientes del mismo y aquellos que en la aprobación de cada Presupuesto y Programa Anual los miembros del CONSORCIO se obliguen a aportar. 4.3. La conformación del Fondo Común Operativo no implicará limitación alguna para que el Representante efectúen pedidos de aportes no previstos en los Presupuestos anuales ni a las obligaciones de las Partes de cumplir con la resolución que emane del Comité Operativo. 4.4. El Fondo Común Operativo, no podrá ser disminuido y permanecerá indiviso por todo el término de duración del contrato. En tal sentido, los aportes que se realicen durante su vigencia se considerarán efectuados en forma irrevocable, salvo decisión contraria de los miembros del CONSORCIO tomada en forma unánime por sus integrantes y lo establecido para el caso de disolución del CONSORCIO o el retiro anticipado de alguno de sus miembros. **5. REPRESENTANTE LEGAL.** 5.1. A los fines previstos por el artículo 1474, inciso k) de la ley 26994 se designa por decisión unánime a los Sres. CASARES DE TEZANOS PINTO JOSE MARIA FERIGUTTI RENATO como representantes del CONSORCIO, quien fijan su domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 1352, Barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Estos representantes podrán actuar de manera indistinta y/o conjunta para obligar al consorcio y se encuentran facultados para ejercer los derechos y contraer las obligaciones necesarias y suficientes para el logro del objeto del presente contrato, debiendo cumplir y hacer cumplir el Programa y el Presupuesto Anual aprobado. 5.2 Son facultades y obligaciones de Representante legal: Labrar las actas de las reuniones del Comité Operativo en el Libro respectivo. Debitar del Fondo Común Operativo, el costo de todos los gastos necesarios y/o vinculados al cumplimiento del objeto contractual. Mantener una detallada y ordenada documentación y contabilidad de las operaciones realizadas. A ese efecto, deberá llevar los libros de comercio que fueren necesarios conforme a la ley y confeccionar los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas, proponiendo a las partes su aprobación en forma anual dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio que se trate.- Dicha documentación, deberá reflejar adecuadamente y mediante técnicas contables usuales, todas las operaciones llevadas a cabo en ese período y los resultados económicos obtenidos. Controlar la existencia de causales de disolución del CONSORCIO e informar de las mismas en tiempo y forma a los miembros de este. Velar por la exteriorización del carácter de CONSORCIO DE COOPERACIÓN en su relación con terceros, siendo responsable personalmente en caso de haberse obviado la colocación de la leyenda referida en la denominación del CONSORCIO. Proveer la guardia, custodia, mantenimiento y conservación de los bienes de Propiedad del CONSORCIO. Efectuar todos los gastos previstos en el Presupuesto Anual, destinados a solventar las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto, legal y contractual. Adoptar todas las decisiones necesarias para asegurar vidas y bienes en caso de ocurrencia de un siniestro. El Representante comunicará a las Partes, tan pronto como fuese posible, las decisiones así adoptadas, cuyo costo será cargado al Fondo Común Operativo. Proponer a los miembros del CONSORCIO los Presupuestos y Programas Anuales a aprobarse por el Comité Operativo, así como el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Común Operativo en caso de disolución del CONSORCIO o en caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros en lo que hace a la liquidación del porcentaje del que fuere titular. Ejecutar las decisiones del Comité Operativo o cualquier otra que se hiciere al cumplimiento de la ley y del objeto del presente contrato. 5.3 El Representante cesará en su carácter de tal o podrá ser removido por alguno de los siguientes motivos: Por renuncia escrita, notificada al Comité Operativo con no menos de 60 días de anticipación a la fecha de su efectivización la que deberá ser aceptada expresamente por dicho órgano. Por decisión del Comité Operativo sin necesidad de que exista o se invoque justa causa para el cese. Por disolución o declaración judicial de quiebra del Representante. **6.- OBJETO. PLAZO. INICIO DEL EJERCICIO.** El CONSORCIO DE COOPERACIÓN, tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o en participación con terceros, a prestar todo tipo de servicios a las minerías, entes públicos y privados, tales como: 1. La constitución, edificación, montaje, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, desmontaje, demolición, reparación, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura y metalúrgica ya sean de carácter público y/o privado y en general, así como la realización de toda clase de trámites, trabajos y tareas, relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. 2. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles, arquitectónicas, metalúrgicas y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones,





reparaciones y transporte de partes. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil, arquitectura y minería. La realización de trabajos, estudios, consultorías, interventoría y proyectos en materia de urbanismo, ingeniería civil y arquitectura. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto, y alcantarillado en general, y todo lo relacionado con servicios públicos. La construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general, en concreto o metálicas. 3. Facilitar, desarrollar, incrementar y concretar el desarrollo de sus actividades, pudiendo participar en todo tipo de contratación (sin excepciones) con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de el CONSORCIO DE COOPERACIÓN, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a las enunciadas. - El plazo de vigencia del presente CONSORCIO será de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de su inscripción en el Registro Público, la que se establece asimismo como fecha de inicio del primer ejercicio anual. El contrato sólo podrá ser modificado por decisión unánime, expresa y escrita de todas las partes. Si al expirar el plazo de duración quedaren obras o servicios pendientes de ejecución, se entenderá que este plazo se extiende al solo y único fin de concluir con los trabajos. - La constitución del presente consorcio de cooperación no impide a las partes celebrar contratos de obras o servicios inherentes a su actividad empresarial en forma individual, ello con la sola condición de que la comitente no tenga celebrado contratos de obras o servicios con el CONSORCIO, en cuyo caso la contratación individual solo podrá celebrarse con la autorización expresa del Comité Ejecutivo. En tales casos las obligaciones y utilidades serán exclusivas de la parte contratante. **7.- PORCENTAJES DE PARTICIPACION.** En cumplimiento del Artículo 1472 de la ley 26994, se establece que cada una de las partes integrantes del CONSORCIO tomará parte en los resultados según la proporción en los términos siguientes. 7.1 Participaciones Generales - NOR TRADING MINERIA S.R.L. aportará el cincuenta por ciento (50%). -FERIGUTTI SRL, aportará el cincuenta por ciento (50%). 7.2 Participaciones Específicas. 7.2.1 En el supuesto realizarse actividades exclusivas de confección, armado y diseño de estructuras metálicas, metalurgia, ensamble de estructuras, transporte de cargas pesadas, montaje, piping, reparaciones, soldaduras y acanalamientos, llevadas a cabo por el consorcio, la distribución de los DERECHOS Y OBLIGACIONES será la siguiente: -FERIGUTTI SRL, proporcionará un cincuenta por ciento (50%). - NOR TRADING MINERIA S.R.L., proporcionará un cincuenta por ciento (50%). Las participaciones generales y específicas determinarán la proporción correspondiente a cada parte en derechos y obligaciones, utilidades o pérdidas, costos o gastos, multas u otras sanciones por incumplimientos, y en la provisión de garantías y fondos, incluyendo cualquier otro recurso o suministro que resulte esencial para la correcta ejecución de las obras o servicios, así como el cumplimiento integral de los contratos con los comitentes. Es importante destacar que cada parte asumirá de manera individual las responsabilidades derivadas de cualquier incumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de la seguridad social relativas a la contratación de su personal. Además, se acuerda que cualquier reconocimiento de derechos y obligaciones, honorarios o prestaciones a favor de cualquiera de las partes sólo se realizará a través de una decisión unánime adoptada por el Comité Ejecutivo del CONSORCIO. Para efectuar cualquier modificación a estas proporciones de participación, se requerirá el consenso unánime de todas las partes, y dichos cambios deberán reflejarse mediante una modificación formal del presente contrato. **8.- COMITE OPERATIVO.** 8.1 A los efectos de la organización y administración del CONSORCIO se constituye un COMITE OPERATIVO, que será el organismo de máxima autoridad en la administración y conducción de los negocios del CONSORCIO. 8.2 El COMITE OPERATIVO está integrado por todos los miembros del CONSORCIO, ya sea en forma personal o por apoderado, según lo decida y comunique fehacientemente cada integrante. Cada miembro podrá designar un suplente para que lo represente. 8.3 Las reuniones del COMITE OPERATIVO se realizarán como mínimo mensualmente en el domicilio constituido, o en cualquier otro lugar que convengan los INTEGRANTES. También podrán previa notificación fehaciente por parte del representante, a excepción de unanimidad en la asistencia, ser convocadas en cualquier momento por el Representante legal, por propia iniciativa, o a requerimiento escrito de cualquiera de los miembros del CONSORCIO. La convocatoria será notificada por el convocante por escrito a cada miembro del COMITÉ OPERATIVO y al Representante legal en su caso, con una anticipación no menor de cinco (5) días, con indicación del día, hora, lugar y temario de la reunión. Los miembros del CONSORCIO que participen de la deliberación tendrán una cantidad de votos igual al porcentaje de participación general en la constitución del contrato. - En todos los casos, los votos de los miembros del CONSORCIO en el COMITE OPERATIVO serán ejercidos según criterios de razonabilidad. El Representante legal podrá participar en las reuniones del COMITE OPERATIVO, en las que tendrá voz y no voto, salvo cuando sea integrante del CONSORCIO, en cuyo caso podrá votar en todas aquellas cuestiones que no hagan a su actuación como Representante. 8.4 Para la aprobación de las cuestiones que se enumeran a continuación, se requerirá la unanimidad de los votos emitibles por la totalidad de los miembros que integran el CONSORCIO: (i) Nuevos aportes al FONDO COMUN OPERATIVO y/o inversiones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual no previstos en el Presupuesto Anual, que en cualquiera de los casos, representen aportes netos para el Fondo Común Operativo que superen en un cincuenta por ciento (50%) los previstos para ese período anual en el Presupuesto.- (ii) La modificación de alguna de las cláusulas del CONTRATO; (iii) La renuncia, sustitución de poder, revocación, incapacidad y/o designación de Representante, y/o la modificación del número de ellos establecido en el contrato de constitución del CONSORCIO, y la aprobación de su gestión.- (iv) La incorporación de nuevos miembros al CONSORCIO, salvo que la misma provenga por cesión total o parcial de la participación de uno de sus miembros a terceros, en los términos de la cláusula catorce del presente contrato. - (v) La separación y/o exclusión de alguno de los miembros del CONSORCIO. En todos los demás casos las resoluciones serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse para lograr la respectiva decisión. 8.5 EL COMITE OPERATIVO tendrá las siguientes facultades: Determinar y decidir la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato. Aprobar los estados de situación patrimonial, atribución y distribución de resultados y rendición de cuentas confeccionados por el Representante legal, los que deberán ser tratados dentro de los sesenta días calendario de haber vencido el período anual que se trate.- Considerar y aprobar el PROGRAMA ANUAL de actividades que proponga el Representante legal, sus modificaciones y ampliaciones, que tenderán a obtener la máxima rentabilidad y producción en las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto contractual. Considerar y aprobar el PRESUPUESTO ANUAL que proponga el Representante legal, expresado en pesos argentinos o la moneda que lo reemplace de curso legal, sus modificaciones y ampliaciones. Adoptar o hacer adoptar todas aquellas decisiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones resultantes de las actividades del CONSORCIO. Considerar y aprobar el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Común Operativo, en caso de disolución del CONSORCIO. En caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros, resolver sobre la parte que le corresponda y modalidades de restitución. **9.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Son obligaciones de los INTEGRANTES del CONSORCIO: 9.1. Cumplir con todos los aportes y obligaciones establecidas en este Contrato, en los Programas y Presupuestos Anuales y con las que determine en su caso el Comité Operativo. 9.2. Cumplir con las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales. 9.3.- Colaborar en la búsqueda de los fines y objetivos planteados en este contrato obrando con lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios. **10.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL.** 10.1 Treinta días antes de la finalización del ejercicio anual, el Comité Operativo se reunirá para aprobar el Programa y Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio siguiente. 10.2 El Representante hará llegar a cada Integrante un proyecto del Programa y Presupuesto Anual, acompañado de una memoria técnica explicativa, con una anticipación no menor a sesenta días de la fecha de finalización del ejercicio vigente. Cada Parte podrá proponer modificaciones, las que serán consideradas en la reunión respectiva. **11.- APORTES- EGRESOS E INGRESOS.** Los aportes a cargo de las Partes serán pagados en la moneda que se requiera para llevar a cabo las operaciones. **12.- INCUMPLIMIENTO.** 12.1 El incumplimiento total o parcial por una de las Partes de cualquier obligación establecida bajo este CONTRATO o como consecuencia de su vigencia, producirá la pérdida para la Parte incumplidora de todos los derechos económicos y de voto en el COMITE OPERATIVO derivados de su participación en el CONSORCIO hasta tanto el incumplimiento hubiere sido subsanado. 12.2 Las Partes Cumplidoras deberán abonar en proporción a su participación los montos adeudados por la Parte incumplidora, si así lo resolviese el COMITÉ OPERATIVO por ser necesario para la consecución del objeto contractual. Los certificados contables profesionales que se emitan respecto de tales sumas constituirán título ejecutivo hábil en los términos del artículo 520 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. 12.3 La Parte Incumplidora deberá pagar intereses por los montos que adeudare a las demás Partes a la tasa equivalente a la que cobra el BNA para las operaciones de descuento a 30 días vigente al día del incumplimiento por todo el período. La Parte Incumplidora será responsable por todos los daños que sufrieran las demás Partes. **13.- CESION DE DERECHOS.** 13.1 Si cualquiera de las Partes decide vender su



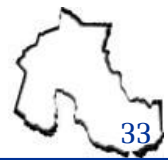
participación en el CONSORCIO, las Partes no vendedoras tendrán derecho a realizar la primera oferta, ya sea en conjunto o en forma individual. La Parte vendedora no estará obligada a aceptar dicha oferta. Si ninguna de las Partes no vendedoras ejercieran el derecho de realizar la primera oferta dentro de los treinta (30) días, la Parte vendedora podrá ofrecer la venta de su participación a terceros dentro de los noventa (90) días subsiguientes. Antes de concluir la operación, deberá comunicar en forma fehaciente a los miembros del CONSORCIO el monto y condiciones de la propuesta, quienes tendrán preferencia, a igualdad de precio y condiciones, en la adquisición, ya sea en forma conjunta o individualmente. En caso que solo algunos de los miembros participaren de la adquisición, los porcentajes acrecerán en proporción a sus respectivas participaciones. **14.- SEGUROS Y LITIGIOS.** 14.1 El Representante legal contratará los seguros que el Comité Operativo resuelva tomar. 14.2 Todos los resarcimientos por daños ocasionados por las actividades del CONSORCIO, que no resulten cubiertos por las pólizas de seguros contratadas, serán absorbidos por las Partes en la forma establecida en la cláusula de responsabilidad ante terceros. 14.3 El Representante legal notificará con prontitud a las Partes las reclamaciones o litigios que pudieran plantearse referidos a las actividades del consorcio, y el Representante legal solucionará, transará o defenderá todas las reclamaciones o demandas entabladas por terceros contra el CONSORCIO derivadas de sus actividades siguiendo las instrucciones del Comité Operativo. Toda transacción por un monto superior a Pesos Cuatro Millones con 00/100 (\$4.000.000,00) deberá requerir la previa aprobación del Comité Operativo. **15.- INFORMACION CONFIDENCIAL.** Las PARTES se comprometen a no revelar a terceros, información acerca de asuntos o negocios del CONSORCIO y/o específica de sus miembros, excepto que tal información fuese solicitada por autoridad judicial competente o correspondiera en virtud de disposición legal. **16.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** La responsabilidad de los INTEGRANTES ante terceros, derivada de la existencia, actividades y/u obligaciones contraídas por el CONSORCIO, será simplemente mancomunada y divisible en forma proporcional a los porcentajes de participación generales y particulares en el contrato de CONSORCIO. En cualquier caso, se limitarán como máximo, al monto de los aportes comprometidos destinados al Fondo Común Operativo. Sin perjuicio de ello, se deja aclarado que cada una de las partes se comprometen a indemnizar y mantener indemne a la otra en función de sus porcentajes de participación en cada una de las obras o servicios, frente a cualquier pérdida, reclamo, daño, obligación o gasto que resulten razonables y comprobables (incluyendo honorarios y gastos de asesoramiento), que sufra, total o parcialmente, con motivo, a resultas, o en ocasión de la celebración, ejecución o terminación de las obras y/o los servicios contratados por el respectivo cliente. De este modo, si alguna de las partes tuviera que responder ante un reclamo del respectivo cliente o de un tercero en exceso de su proporción de participación pactada en el presente contrato, antes de proceder al pago, tendrá derecho a que la parte responsable del incumplimiento le provea los fondos que proporcionalmente le correspondan, según su participación. De no cumplir con dicha obligación dentro de los cinco (5) días hábiles de su requerimiento fehaciente, la mora se producirá de pleno derecho, en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna. En caso de mora en el pago de estos fondos a la parte que los abonó en exceso, la incumplidora deberá abonar a la otra intereses compensatorios de acuerdo con la tasa Libor a treinta (30) días. más un 8% por motivos punitivos, durante la vigencia del incumplimiento y hasta la efectiva devolución de los fondos. En circunstancias específicas y siempre que lo pacten de manera expresa, las Partes podrán dividir tareas y responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta el porcentaje de sus participaciones. Cuando la causa de un reclamo del cliente o de un tercero fuera atribuible exclusivamente, por dicha división de tareas y responsabilidades, a alguna de ellas o a sus subcontratistas o proveedores, ésta deberá responder exclusivamente con sus fondos propios por la totalidad de dicho reclamo, no resultando aplicable los porcentajes de participación establecidos en la cláusula séptima de este y deberá, asimismo, mantener indemne e indemnizar a la otra de todos los costos, gastos o perjuicios derivado de dicho reclamo. **17.- REGIMEN TRIBUTARIO.** El Representante legal tendrá la obligación de determinar y pagar los Tributos que correspondan abonar al CONSORCIO. **18.- LEGISLACION APLICABLE.** JURISDICCION Y COMPETENCIA. 18.1 El CONTRATO se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes de la República Argentina. 18.2 Las partes, resuelven desde ya someterse a la Jurisdicción de los Tribunales con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder. **19.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** Las Partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio de este contrato. Todo cambio de domicilio efectuado por alguna de las Partes sólo podrá ser comunicado a las demás Partes y al Representante legal mediante aviso fehaciente. **20.- DISOLUCION DEL CONTRATO.** 20.1 El presente Contrato se extinguirá por: (i) Decisión unánime de los INTEGRANTES. (ii) Expiración del plazo convenido, consecución del objeto o imposibilidad sobreviniente de lograrlo. (iii) Reducción a uno del número de INTEGRANTES. **21.- MISCELANEAS.** 21.1 Los plazos mencionados en este Contrato, salvo estipulación expresa en contrario, se computará por días corridos. 21.2 El Impuesto de Sellos, de corresponder, será abonado por las Partes en proporción a sus Porcentajes de Participación. 21.3 En este Contrato (i) los títulos de las cláusulas se insertan para mejor referencia solamente y serán ignorados en la interpretación del mismo, (ii) cada término contable que no haya sido definido de otro modo tiene el significado que le asignen los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina, (iii) si el contexto así lo requiere, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa, y las palabras en género masculino, femenino o neutro incluyen el masculino, el femenino y el neutro. **22.- PREPARACIÓN DE OFERTAS. PREMISAS OPERATIVAS. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. MORA.** 22.1 En todos y cualquier caso, la presentación de las ofertas o propuestas a los clientes y los eventuales contratos entre el consorcio y los respectivos clientes, quedarán sujetos al conocimiento y evaluación de todas las partes respecto de las condiciones, derechos y obligaciones emergentes de la realización de cada una de las obras a servicios a ejecutar solo si dichas condiciones, derechos y obligaciones resultaran aceptables para todas las partes a su entera conformidad, el CONSORCIO presentará las ofertas para la construcción de las obras o la prestación de los servicios y suscribirá los eventuales contratos, conforme a los lineamientos establecidos en este contrato. 22.2 Siempre que, de acuerdo con los lineamientos previstos en la cláusula 22.1. de este contrato, las partes decidieran efectuar alguna o algunas ofertas a un cliente, ellas se obligan a presentarla dentro del plazo y formas establecidas por el respectivo cliente. Los precios a cotizar serán fijados por escrito y de común acuerdo por las partes, en función de los requerimientos formulados. 22.3. Cada una de las partes soportará los propios costos y gastos en que incurra para la preparación y presentación de las ofertas, así como los que tuvieren lugar durante la negociación y hasta la eventual firma de los contratos con los clientes. Los costos comunes, tales como proyectos, relevamientos y estudios de común acuerdo encomendados a terceros, garantía de oferta, etc., serán soportados por cada una de las partes en las proporciones indicadas en la cláusula séptima del presente instrumento. 22.4 El gerente de proyecto de cada una de las obras o servicios a ejecutarse, será propuesto por el Comité Operativo y deberá contar con la previa aprobación por escrito de las partes. El gerente de proyecto llevará adelante la coordinación de las tareas a cargo de las partes y las relaciones con el respectivo cliente, en todo aquello que resulte necesario para la ejecución de las obras o servicios. 22.5 Las partes tendrán el derecho preferente a que sus propias empresas sean contratadas o subcontratadas por el CONSORCIO para la realización de obras o prestación de servicios a favor de los clientes de éste, siempre que lo haga a precio de mercado. Asimismo, tendrán derecho preferente a que los equipos necesarios para el inicio y la ejecución de las obras o servicios contratados sean alquilados a ellas por el CONSORCIO, debiendo ser respetados los porcentajes de participación de cada una de ellas en el CONSORCIO, por familia de equipos, cuando ese cupo porcentual no pueda ser cubierto por la otra parte, tendrá preferencia de aporte el socio que tuviere la disponibilidad al momento del requerimiento. Los costos de los equipos propios de cada una de las partes que se acuerde afectar a los trabajos, serán a costo de mercado o menor, y deberán convenirse por escrito entre las partes antes de su afectación. El personal clave a suministrar por las partes al consorcio será a los valores acordados en la respectiva oferta. **23.- PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del Dr ERNESTO BENJAMIN GONZALEZ DE PRADA MP. N°2238 con DNI 26.232.169 para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ... días del mes de Agosto de 2024, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto, uno para cada una de las partes.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 02- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 583-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-326-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 SEPT. LIQ. N° 37371 \$1.700,00.-

ADDENDA CONTRATO DE CONSORCIO DE COOPERACION- "NOR TRADING MINERIA S.R.L.- FERIGUTTI S.R.L.: CONSORCIO DE COOPERACIÓN".- Entre NOR TRADING MINERIA S.R.L., C.U.I.T N° 30-71772639-8 Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, al asiento Digital 16.080 según Resolución N° 1388 representada en este acto por el Sr. CASARES DE TEZANOS PINTO Arturo, D.N.I. N° 25.377.824, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en calle Adolfo Güemes de la ciudad de Salta Capital (en adelante **NOR TRADING**.) por un lado y por el otro, **FERIGUTTI S.R.L.** CUIT N° 30-71807976-0, inscripta en la Dirección de Sociedades comerciales de la Provincia de Jujuy, bajo el Folio 48-49, Acta N° 289, Libro II, con fecha 27 de abril de 2023, representada en este acto por el Sr. FERIGUTTI RENATO, D.N.I. N°22.420.475, en su carácter de Apoderado con Facultades Suficientes, con domicilio en calle Avda. Hipólito Irigoyen N° 1352, Barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, (en adelante FERIGUTTI SRL) en adelante denominados los "INTEGRANTES"; conviniendo celebrar la presente ADENDA al contrato de CONSORCIO DE COOPERACIÓN: 1.- En cumplimiento al art 5 del CONTRATO DE CONSORCIO, los representantes legales designados Sres. CASARES DE TEZANOS PINTO JOSE MARIA y FERIGUTTI RENATO aceptan expresamente el cargo de representantes legales del CONSORCIO.- 2.- En este mismo acto los Sres. CASARES DE TEZANOS PINTO JOSE MARIA y FERIGUTTI RENATO declaran no encontrarse alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo de representantes legales conforme art 157 y 264 de la Ley 19.550.- 3.- Así también los Sres. CASARES DE TEZANOS PINTO JOSE MARIA D.N.I. N°21.320.192, argentino, fecha de nacimiento 21/01/1970, empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 537 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy (info@nortrading.com.ar) y FERIGUTTI RENATO, D.N.I. N°22.420.475, argentino, fecha de nacimiento 11/9/1971, ingeniero industrial, estado civil casado, con domicilio en calle La Reina Mora N° 680- B° Los Perales (admin@feriguttisrl.com), declaran no encontrarse comprendidos en la nomina de personas expuestas políticamente conforme Resolución Unidad de Información Financiera N° 35/2023. 4.- Se aclara que en relación al cierre del ejercicio, conforme establece el art Conforme art 1474 INC "O" CCCN se consigna el último día del mes del vencimiento y no el día 19 de agosto.- Luego de un intercambio de opiniones se da por finalizado el acto a los 12 días del mes de septiembre de 2024.- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 583-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-326-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Ernesto Benjamin González de Prada en carácter de persona autorizada solicita, la INSCRIPCION CONSTITUCION DE CONSORCIO DE COOPERACION ENTRE NOR TRADING MINERIA S.R.L. - FERIGUTTI S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de: CONTRATO DE CONSORCIO DE COOPERACION entre NOR TRADING MINERIA S.R.L. CUIT N° 30-71772639-8 Y FERIGUTTI S.R.L., CUIT N 30-71807976-0 celebrado en instrumento privado de fecha 19 de agosto del 2024, con copia certificada a fs. 03/11 y, ADDENDA CONTRATO DE CONSORCIO DE COOPERACION "NOR TRADING MINERIA S.R.L.- FERIGUTTI S.R.L. CONSORCIO DE COOPERACION de fecha 12 de septiembre del 2024, cuya copia certificada rola a fs. 58-59 de autos.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo del Dr. Ernesto Benjamin González de Prada, o persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 SEPT. LIQ. N° 37372 \$1.100,00.-

REMATES

MARIELA CRISTINA SEDRÓN
MARTILLERA PÚBLICA
M.P. N° 381

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN - OFICINA DE SUBASTAS. DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.- San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, veinte de septiembre de dos mil veinticuatro. Atento a lo dispuesto por Resolución PG N° 198/2.024, a ley provincial nro. 6242 y ley provincial nro. 6243; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gob.ar>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2557/2.022 y su anexo (05/08/2022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sedrón, M.P. N° 381, profesional dependiente del MPA, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar la misma, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de ley provincial nro. 4152. En consecuencia, procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes **Rodados**: a. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Chevrolet, modelo SPIN ACTIV 1.8N M/T, motor marca Chevrolet N° GFD015824, chasis marca Chevrolet N° 9BGJE7560JB247534, año 2018, dominio AC945YS, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$7.000,00 (pesos siete mil con 00/100), correspondiente al legajo OS-014/2024, con una base de \$4.884.000,00 (Pesos cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100) hasta alcanzar el monto de \$6.004.000,00 (pesos seis millones cuatro mil con 00/100), \$70.000,00 (setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$6.984.000,00 (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$7.824.000,00 (siete millones





ochocientos veinticuatro mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$8.524.000,00 (pesos ocho millones quinientos veinticuatro mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$9.084.000,00 (pesos nueve millones ochenta y cuatro mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor b. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.6N VTC, motor marca Peugeot N° 10DBWH0009079, chasis marca Peugeot N° 8ADGJN6ACDGS533922, año 2013, dominio MBO157, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha a la suma de \$111.284,07 (pesos ciento once mil doscientos ochenta y cuatro siete mil con 07/100), correspondiente al legajo OS-005/2023, con una base \$5.150.000,00 (pesos cinco millones ciento cincuenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$6.130.000,00 (pesos seis millones ciento treinta mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$6.850.000,00 (pesos seis millones ochocientos cincuenta mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$7.400.000,00 (pesos siete millones cuatrocientos mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$8.000.000,00 (pesos ocho millones con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. c. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Fiat, modelo SIENA EL 1.4 8V, motor marca Fiat N° 310A20112732876, chasis marca Fiat N° 8AP372316G6143839, año 2016, dominio PQU592, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha a la suma de \$124.770,89 (Pesos ciento veinticuatro mil setecientos setenta y con 89/100), correspondiente al legajo OS094/2024, con una base de \$3.210.000 (pesos tres millones doscientos diez mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$4.120.000,00 (pesos cuatro millones ciento veinte mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$4.840.000,00 (pesos cuatro millones ochocientos cuarenta mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$5.440.000,00 (pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$5.920.000,00 (pesos cinco millones novecientos veinte mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. d. Vehículo tipo sedán 3 puertas, marca Ford, modelo KA FLY VIRAL 1.6L, marca motor marca Ford N° CDR1D473368, chasis marca Ford N° 9BFZK53N0DB473368, año 2013, dominio MMK152, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha a la suma de \$161.713,96 (Pesos ciento sesenta y un mil setecientos trece con 96/100, correspondiente al legajo OS024/2024, con una base de \$2.170.000,00 (pesos dos millones ciento setenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$2.730.000,00 (pesos dos millones setecientos treinta mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$3.270.000,00 (pesos tres millones doscientos setenta mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.720.000,00 (pesos tres millones setecientos veinte mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$4.080.000,00 (pesos cuatro millones ochenta mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. e. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Volkswagen, modelo GOL 1.4 L, motor marca Volkswagen N° CNB083414, chasis marca Volkswagen N° 99BWC05W9EP042924, año 2014, dominio NNZ567, sin deudas al día de la fecha, correspondiente al legajo OS078/2024, con una base de \$2.280.000,00 (pesos dos millones doscientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$3.050.000,00 (pesos tres millones cincuenta mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$3.710.000,00 (pesos tres millones setecientos diez mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$4.110.000,00 (pesos cuatro millones ciento diez mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$4.470.000,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. f. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Fiat, modelo MOBI 1.0 8V EASY, motor marca Fiat N°552738692990843, chasis marca Fiat N° 9BD341A41HY450347, año 2017, dominio AB219OH, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$164.621,89 (Pesos ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintinueve con 89/100), correspondiente al legajo OS-34/2024, con una base de \$1.766.000 (pesos un millón setecientos sesenta y seis mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$2.256.000,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta y seis mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$2.676.000,00 (pesos dos millones seiscientos setenta y seis mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.026.000,00 (pesos tres millones veintiséis mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.306.000,00 (pesos tres millones trescientos seis mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. g. Vehículo tipo rural 5 puertas, marca Chevrolet, modelo CORSA WAGON GL 1.6 MPFI, motor marca Chevrolet N° JD0026469, chasis marca Chevrolet N°9BGSE35NWVC659903, año 1998, dominio BXH672, sin deudas al día de la fecha, correspondiente al legajo OS-054/2024, con una base de \$1.290.000,00 (pesos un millón doscientos noventa mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$1.710.000,00 (pesos un millón setecientos diez mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$2.010.000,00 (pesos dos millones diez mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$2.250.000,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100), la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$2.430.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos treinta mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor h. Vehículo tipo sedán 3 puertas, marca Volkswagen, modelo GOL 1.4 L, motor marca Volkswagen N° CNB033772, chasis marca Volkswagen N°9BWC05W9CP092722, año 2012, dominio KZW832, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$756.240,00 (pesos setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100) correspondiente al legajo OS- 054/2024, con una base de \$2.063.000,00 (pesos dos millones sesenta y tres mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$2.623.000,00 (pesos dos millones seiscientos veintitrés mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$3.103.000,00 (pesos tres millones ciento tres mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.503.000,00 (pesos tres millones quinientos tres mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.823.000,00 (pesos tres millones ochocientos veintitrés mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. i. Vehículo tipo motocicleta, marca Gilera, modelo SMASH, motor marca Gilera N° AD1P52FMH*M0098124*, cuadro marca Gilera N° 8CXSMASHFNNC23131, año 2022, dominio A156NED, correspondiente al legajo OS-012/2024, con una base de \$414.000,00 (pesos cuatrocientos catorce mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$564.000,00 (pesos quinientos sesenta y cuatro mil con 00/100), de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$664.000,00 (pesos seiscientos sesenta y cuatro mil con 00/100); de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$739.000,00 (pesos setecientos treinta y nueve mil con 00/100), de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$789.000,00 (pesos setecientos ochenta y nueve mil con 00/100) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. j. Vehículo tipo motocicleta, marca Motomel, modelo C150 SERIE 2, motor marca Motomel N° 162FML*14A23193, cuadro marca Motomel N° LHJPCKLA9F2718293, año 2015, dominio 831LAH, sin deudas al día de la fecha, correspondiente al legajo OS- 036/2024, con una base de \$285.000,00 (pesos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100), de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$465.000,00 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil con 00/100), de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$510.000,00 (pesos quinientos diez mil con 00/100), de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$540.000,00 (pesos quinientos cuarenta mil con 00/100) y la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. k. Vehículo tipo sedán 4 puertas, marca Volkswagen, modelo BORA 1.8 T, motor marca Volkswagen N° BEK704437, chasis marca Volkswagen N° 3VWSE49M36M019426, año 2006, dominio FJY855, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$1.832,10 (pesos mil ochocientos treinta y dos con 10/100), correspondiente al legajo OS-059/2024, con una base de \$2.146.000,00 (pesos dos millones ciento cuarenta y seis mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$70.000,00



(pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$2.776.000,00 (pesos dos millones setecientos setenta y seis mil con 00/100), la suma de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar al monto de \$3.316.000,00 (pesos tres millones trescientos dieciséis mil con 00/100), de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$3.766.000,00 (pesos tres millones setecientos sesenta y seis mil con 00/100), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$4.036.000,00 (pesos cuatro millones treinta y seis mil con 00/100) y la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr el mejor postor. Los gastos de inscripción serán por cuenta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, más sus impuestos provinciales, municipales y costo de pericia a cargo del adquirente, según exigencias de la DNRPA. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 30 de septiembre del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 04 de octubre de 2024, a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar el vehículo los días 1ero. y 03 de octubre del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs., en el predio de la Ciudad Cultural, sito en barrio 23 de agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal, podrán participar como postores atentos a la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se corre vista a Procuración General para el dictado de su resolución de aprobación y a continuación se dispondrá la emisión del acta provisoria y aprobada la misma por Procuración General se procederá a efectuar el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle Los Eucaliptos esquina Los Tipales del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos - tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subasta- son a cargo del adquirente.- Dese a publicidad.- C.P.N. Pablo Gómez- Sr. Guillermo José Acho.-

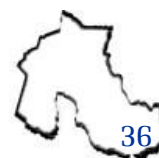
23/25/27 SEPT. S/C.-

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 26

LAS 1/32 avas PARTE PROPORCIONAL INDIVISA, DEL DERECHO REAL DE CONDOMINIO, SOBRE UNA FRACCION DE TERRENO DE 1 ha 4772,10 m2; PERTENECIENTE AL CONSORCIO- LOTE- OBRERO PRO-VIVIENDA RUTA 66, TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA; ES DECIR SE SUBASTA UN SOLO LOTE URBANO BALDIO DE 10 metros de frente por 26,71 de fondo; LA FRACCION DE TERRENO CUENTA CON UN PROYECTO DE LOTE NO APROBADO o FINALIZADO, DONDE EXISTEN TRAZADOS DE CALLES, ESPACIOS VERDES Y 32 LOTES PARA CADA UNO DE SUS CONDOMINIOS; SU UBICACIÓN ES A METROS Y A MANO IZQUIERDA DE LA AVENIDA INTERSINDICAL DEL BARRIO ALTO COMEDERO, LIBRE DE OCUPANTES, BASE: \$30.574 (Valuación Fiscal sobre la porción indivisa 1/32 avas partes).- Dr. Juan Pablo Calderón; Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-135163/19**, caratulado; Ejecutivo: QUIROGA JUAN SILFRIDO c/ MOLINA CARLOS ARÍSTIDES; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% (en efectivo), la 1/32 avas partes proporcional indivisa del derecho real de condominio, sobre una fracción de terreno de 1 ha 4772,10 m2, un inmueble con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado a metros y a mano izquierda de Avenida Intersindical del B° Alto Comedero, Provincia de Jujuy. En síntesis se subasta un lote urbano baldío, perteneciente al demandado, integrante del Consorcio Obrero Pro-Vivienda Ruta 66, trabajadores Viales de la Provincia; terreno que presenta una superficie de 10 metros de frente por 26,71 de fondo; la fracción de terreno 1ha 4772,10 m2, cuenta con un ante proyecto de loteo NO FINALIZADO- NO APROBADO, (es decir los terrenos no cuentan con datos catastrales Matricula- Padrón), dentro del proyecto de loteo existen calles, espacios verdes y 32 lotes; estableciéndose al demandado mediante sorteo interno, a fin de quedar prestablecido que lote le corresponde a cada condomino, el Lote N° 20, según escritura Publica N° 187, pasada por ante el Escribano Cesar Ricardo Frías. Base, \$30.574, Pesos: Treinta mil quinientos setenta y cuatro (Valuación Fiscal sobre la porción indivisa 1/32 avas partes), Nomenclatura catastral: inmueble individualizado con matricula A-74197; Circ. 1, Secc. 20, Parcela 1217, Padrón A-97665; titularidad de dominio: Consorcio Obrero Pro-Vivienda Ruta 66, trabajadores Viales de la Provincia, 1/32 avas partes que le corresponde al SR. MOLINA, CARLOS ARISTIDES, D.N.I. N° 12.617.931. Gravámenes, Restricciones e Interdicciones: Asiento 1: Servidumbre: el presente inmueble reconoce a su favor Servidumbre de Paso, sobre las parcelas 1179 y 1180, Matricula A-70271 y Matricula A-70272, resp. sobre E.P. relacionada en R: 7/3, registrada 24/10/2015. Asiento 2: Referente asiento 1, fecha correcta de inscripción 24/10/2014. Asiento 3: Embargo Preventivo; sobre parte indivisa por oficio de fecha 09/08/2019, Juzgado de 1ra. Instancia C y C N°1, Secretaria N°1, Jujuy-Expte. N° C-135163/19; caratulado: Ejecutivo Quiroga Juan Silfrido c/ Molina Carlos Aristides, monto \$70.000, presentación N° 10833, el 16/08/19, registrada 04/09/19. Asiento 4: Usufructo: sobre 1/32 parte indivisa a favor de Vilma Verónica Mamani, argentina D.N.I. N° 26.285.403, casada en 1 nupcias con José Alberto Alancay, p don. s/E.P. relacionada R. 7/37, inscripción provisoria 31/03/2023. Asiento 5: Ref. asiento 4 inscripción definitiva 08/06/2023. Asiento 6: Embargo Definitivo referente asiento 3, por oficio de fecha 02/05/24, presentación N° 6357, el 31/05/24, registrada 05/06/24. Impuestos, tasas y contribuciones: adeudados del bien inmueble a subastar se cancelan con el producido de la subasta en su parte proporcional. Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador. Estado de ocupación: inmueble se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos. Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate, el cual deberá ser transferido a una cuenta Judicial; de acuerdo a Acordada 22/20 del STJ, mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, habilitadas en el Banco Macro y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado y Secretaria a los fines de su compulsión. Consultas: celular 0388-154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día viernes 27 de Septiembre de 2024 a hs. 18,00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2024. Dra. María De Los Ángeles Meyer - Secretaria.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 37353 \$1.500,00.-





CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos “**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO**” (Expte: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS- OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio “CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados”, con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372-3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verficatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospipq@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto “Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas- Expte. 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)”. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 03 de septiembre de 2024.-

13/16/18/20/23 SEPT. LIQ. N° 37262 \$2.600,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-093405/17, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX S.A.”, se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2024. El informe actuarial que antecede téngase presente. Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en el art. 40 de la ley 24.522, a fin de celebrar la Audiencia Informativa fíjese fecha para el día 28 de Octubre del corriente año a horas 10:00.- Ordénese la publicación del presente proveído por Edictos en Boletín Oficial y en un diario local tres veces durante cinco días por la Concursada, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley. Proveyendo el escrito numero 1342364: estése a lo dispuesto precedentemente. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Jorge, María Celia - Prosecretario Técnico de Juzgado”.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2024.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 37340 \$2.250,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el C-247654/2024, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MENDOZA, ELVIRA c/ ESTADO PROVINCIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY”, notifica a quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2024. 1. Atento lo informado por Secretaría y en razón de sus incomparecencias, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados la Municipalidad de Maimará (tercero) y los Sres. Liliana Hidalgo y Octavio Salas (colindantes), considerando que el presente juicio no afecta sus derechos (art. 440 del CPCC). 2. Téngase presente la denuncia del fallecimiento del colindante Diego Salas. 3. Proveyendo lo solicitado por la prescribiente y a fin de la debida traba de la litis (art. 439 del CPCC), confíérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón I-s/n°, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 824, ubicado en Pasaje Libertad s/n°, B° Santa Teresita, Maimará, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, al Estado Provincial y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por la actora (art. 337 del CPCC). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 4. Intímasele para que en igual término, constituyan domicilio dentro del perímetro de esta ciudad y a denunciar correo electrónico válido, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 65 del CPCC). 5. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 6. Atento lo ordenado mediante proveído del 14-05-24, deberá acreditar la prescribiente la exhibición del cartel indicativo conforme lo dispuesto por el art. 441 del CPCC. 7. Notifíquese (art. 169 del CPCC).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 37303 \$2.250,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial – Sala I, en el expediente C-189298/2021, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARANCIBIA, FLAVIA MIGUELINA c/ CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”, notifica a CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES, domiciliado en Beruti s/n° B° Alto La Viña, de esta ciudad, y a quienes se consideren con derecho, la providencia que a continuación se transcribe: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de agosto de 2024, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente N° C-189298/21 “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles ARANCIBIA, FLAVIA MIGUELINA c/ CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES y quienes se consideren con derecho” y su agregado N° C-045996/15 “Medidas Preparatorias para PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ARANCIBIA, FLAVIA MIGUELINA c/ Quienes se consideren con derecho y CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES”; en los que: La Dra. Cabezas dijo que: ... Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por la actora FLAVIA MIGUELINA ARANCIBIA en contra de CLUB JUJEÑO DE CAZADORES Y PESCADORES y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como PARCELA 12, SECCIÓN 8, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, Padrón A-53535, Matrícula A-12431, ubicado en calle Tomasini (ex Portugal) s/n del B° Alto La Viña – San Salvador de Jujuy, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 14282 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 26/06/14.





2. Imponer las costas por el orden causado, conforme los considerandos expresados, difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello.- 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 437 y ccs. del C.P.C. 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Elba Rita Cabezas, José Alejandro López Iriarte y Esteban Javier Arias Cau -- Jueces; Ante Mí: Dra. María Eugenia Soza - Secretaria. Publíquese por tres veces en el plazo de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, 2 de setiembre de 2024.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 37369 \$2.250,00.-

El Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-142550/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DE LA ROSA, ANA MARIA c/ ESTADO PROVINCIAL", ordena la publicación de la resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022. Autos...Vistos...Considerando...La Vocalía Cuatro de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy. Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de dominio promovida por ANA MARIA DE LA ROSA en contra del ESTADO PROVINCIAL, en consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años adquirió el dominio del inmueble individualizado como Padrón N-4544, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 10, ubicado en calle Santiago del Estero 559 de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy (plano aprobado por Resolución N° 15592/15) y establecer el comienzo de la posesión el día 01/01/90. 2. Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales. 3. Publicar la parte dispositiva y oficiar a la Dirección de Inmuebles para que inscriba el dominio a nombre de ANA MARIA DE LA ROSA (DNI N° 17.977.858) aclarando que se cumplen con los requisitos establecidos en los Decretos Ley N° 15.385/44, N° 253/18 y por la Resolución N° 166/09.4. Notificar por cédula e informatizar. Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez. Ante Dra. Celeste Martínez - Secretaria"- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2024.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 37381 \$2.250,00.-

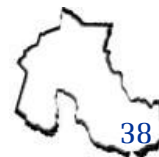
EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Mariano Gabriel Miranda Juez de la Suprema Corte de Justicia- Sala I- Vocalía 2, en el expediente CF-18889/2022, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Interpuesto en el Expte. N° B-070168/2001 (Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6) ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ARECO CECILIA NOEMÍ, TITO FRANCISCO, MATORRAS ADELINA DEL VALLE Y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy. Atento al estado de las actuaciones córrase traslado del recurso de inconstitucionalidad a los presuntos herederos de Héctor Mario Ortiz, por el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva por tres veces en cinco días, estando a cargo de la parte que representa el Dr. Luis Horacio Espada del diligenciamiento y el costo del mismo. Hágase saber al Dr. Espada que el Edicto se encuentra confeccionado y firmado y que deberá diligenciarlo en el término de cinco días. Notifíquese por cédula.- Firmado Electrónicamente, por Miranda, Mariano Gabriel- Juez de la Suprema Corte de Justicia- Lorente, Ana Lía- Prosecretario de Cámara el 11-09-2024.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 37326 \$2.250,00.-

ARCHIVO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN EXPURGO N° 1 AÑO 2024. La Municipalidad de Libertador General San Martín, comunica por este medio que se encuentra a disposición de las y los interesados y por el término de cinco (5) días a partir del día 09/09/2024 las listas de expedientes seleccionados por cada una de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, sito en calle Belgrano N°350 de la ciudad de Libertador General San Martín, conforme lo dispuesto en Decreto Municipal N°049387/2024, Decreto Ley 2822/71 ratificada por Ley Provincial N° 3815/73, y artículo 328 de Código Civil y Comercial. EXPEDIENTE N° 0001 – 0600 AÑO 1959; EXPEDIENTE N° 0001 – 1000 AÑO 1960; EXPEDIENTE N° 0001 – 1200 AÑO 1961; EXPEDIENTE N° 0001 – 0900 AÑO 1962; EXPEDIENTE N° 0001 – 2000 AÑO 1963; EXPEDIENTE N° 0001 – AÑO 1964; PATENTAMIENTO AÑO 1960 – 1969; EXPEDIENTE N° 0001 – 1500 AÑO 1970; EXPEDIENTE N° 0001 – 1333 AÑO 1971; EXPEDIENTE N° 0001 – 2100 AÑO 1972; EXPEDIENTE N° 0001 – 0107 AÑO 1973; EXPEDIENTE N° 0001 – 2300 AÑO 1974; EXPEDIENTE N° 0001 – 1230 AÑO 1975; EXPEDIENTE N° 0001 – 3100 AÑO 1976; EXPEDIENTE N° 0001 – 2676 AÑO 1977; EXPEDIENTE N° 0001 – 3194 AÑO 1978; EXPEDIENTE N° 0001 – 2391 AÑO 1979; EXPEDIENTE N° 0001 – 1900 AÑO 1980; EXPEDIENTE N° 0001 – 2239 AÑO 1981; EXPEDIENTE N° 0001 – 2243 AÑO 1982; EXPEDIENTE N° 0001 – 4655 AÑO 1983; EXPEDIENTE N° 0001 – 2224 AÑO 1984; EXPEDIENTE N° 0001 – 2454 AÑO 1985; EXPEDIENTE N° 0001 – 0835 AÑO 1986; EXPEDIENTE N° 0001 – 0735 AÑO 1987; EXPEDIENTE N° 0001 – 3265 AÑO 1988; EXPEDIENTE N° 0001 – 2448 AÑO 1989; EXPEDIENTE N° 0001 – 1860 AÑO 1990; EXPEDIENTE N° 0001 – 2099 AÑO 1991; EXPEDIENTE N° 0001 – 3757 AÑO 1992; EXPEDIENTE N° 0001 – 4220 AÑO 1993; EXPEDIENTE N° 0001 – 3567 AÑO 1994; EXPEDIENTE N° 0001 – 4668 AÑO 1995; EXPEDIENTE N° 0001 – 4440 AÑO 1996; EXPEDIENTE N° 0001 – 1493 AÑO 1997; EXPEDIENTE N° 0001 - 3242 AÑO 1998; EXPEDIENTE N° 0001 – 6766 AÑO 1999; EXPEDIENTE N° 0001 – 6766 AÑO 2000; EXPEDIENTE N° 0001 – 4854 AÑO 2001; EXPEDIENTE N° 0001 – 5090 AÑO 2002; EXPEDIENTE N° 0001 – 5596 AÑO 2003; EXPEDIENTE N° 0001 – 7666 AÑO 2004; EXPEDIENTE N° 0001 - 9712 AÑO 2005; EXPEDIENTE N° 0001 – 10690 AÑO 2006; CAJA AÑO 1912 A 1917 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1922 A 1924 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1930 CONTENIDO CONTABLE; LIBRO REGISTRO AÑO 1932 A 1934; LIBRO MAYOR AÑO 1942; LIBRO ACTA AÑO 1942; LIBRO ACTA AÑO 1949 A 1951; LIBRO ASISTENCIA AÑO 1954; LIBRO MATERIALES DIARIOS AÑO 1957; LIBRO DIARIO AÑO 1957 MATENIMIENTO DE VEHICULOS; LIBRO DIARIO AÑO 1958 MATENIMIENTO DE VEHICULOS; LIBRO MAYOR INSPECCIÓN AÑO 1958 CONTABLE; CAJA AÑO 1960 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1961 CONTENIDO CONTABLE; LIBRO TRIBUNAL DE CUENTA AÑO 1964; CAJA AÑO 1966 CONTENIDO CONTABLE; CONTROL DE ELECT. AÑO 1961 A 1967; CAJA AÑO 1967 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1968 CONTENIDO CONTABLE; LIBRO DIARIO AÑO 1968; PATENTAMIENTO AÑO 1968; LIBRO AUTOS DE ALQUILER AÑO 1969; LIBRO MAYOR AÑO 1970; CAJA AÑO 1970 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1970 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1970 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1971 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1971 A 1972 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1973 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1973 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1973 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1973 CONTENIDO CONTABLE; LIBRO MAYOR AÑO 1973; CAJA AÑO 1974 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1975 CONTENIDO CONTABLE; LIBRO MAYOR AÑO 1975; CAJA AÑO 1976 CONTENIDO CONTABLE; CAJA AÑO 1976 CONTENIDO CONTABLE; LIBRO CTA. CTE. AÑO 1980; LIBRO MAYOR AÑO 1983; LIBRO MAYOR AÑO 1983; CAJA AÑO 1923 A 1927; LIBRO





MAYOR CONTABLE AÑO 1917 A 1927; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1908 A 1911; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1905 A 1910; LIBRO DIARIO CONTABLE AÑO 1900 A 1909; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1900 A 1905; LIBRO MAYOR AÑO 1950; LIBRO MAYOR AÑO 1956; LIBRO COMISIONES AÑO 1942 A 1943; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1934 A 1935; LIBRO ACREEDORES AÑO 1930; LIBRO CTA. CTE. AÑO 1929 A 1931; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1928 A 1930; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1954; LIBRO SANIDAD AÑO 1952 A 1953; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1952; LIBRO CTA. CTE. AÑO 1949; LIBRO DIARIO CONTABLE AÑO 1952; LIBRO CTA. CTE. AÑO 1951; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1957; LIBRO ASISTENCIA AÑO 1957 A 1958; LIBRO DIARIO AÑO 1955 A 1956; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1969 A 1970; LIBRO CONTABLE DIARIO AÑO 1959; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1958 A 1959; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1959; LIBRO CORRALON MUNICIPAL AÑO 1958; LIBRO AUTOS DE ALQUILER AÑO 1964 A 1967; LIBRO MESA DE ENTRADAS AÑO 2002; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1961 A 1963; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1962 A 1963; LIBRO SINDICATO DE OBREROS AÑO 1964 A 1966; LIBRO CHOFERES VIGILANCIA AÑO 1964 A 1967; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1966; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1967; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1971 A 1972; LIBRO DIARIO CONTABLE AÑO 1953 A 1954; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1982; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1987; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1984 A 1987; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1988 A 1990; LIBRO CANCHON AÑO 1990 A 1991; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1972; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1973 A 1974; LIBRO CONTABLE AÑO 1973; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1974; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1975 A 1976; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1976; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1900 A 1909; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1971 A 1972; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1947; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1953; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1947; LIBRO DE ACTAS CONTABLE AÑO 1937 A 1938; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1967; LIBRO DE ACTAS AÑO 1968; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1968; LIBRO ASISTENCIAS AÑO 1966 A 1971; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1968; LIBRO DIARIO CONTABLE AÑO 1969; LIBRO CONTABLE AÑO 1969; CAJA CONTENIDO CONTABLE AÑO 1969 A 1970; LIBRO MESA DE ENTRADA AÑO 1994 A 1995; LIBRO MAYOR CONTABLE AÑO 1951 A 1952; LIBRO NTAS ENVIADAS AÑO 1970 A 1979; LIBRO INSPECCION DE BROMATOLOGIA AÑO 1981; LIBRO EMPRESA DE TRANSP. MAILIN AÑO 1968 A 1969; LIBRO PERMISOS PROVISORIOS DE COMERCIO AÑO 1982; LIBRO EMPRESA DE TRANSP. LALO AÑO 1970 A 1985; LIBRO BROMATOLOGICO MATARIFES AÑO 1981; LIBRO BROMATOLOGICO MATARIFES AÑO 1982; NOTAS INTENDENCIA AÑO 2011; LIBRO CONTABLE AÑO 1972; LIBRO COBROS CONTABLE AÑO 1993 A 1994; LIBRO ARCHIVOS MESA DE ENTRADA AÑO 1987; LIBRO MESA DE ENTRADA AÑO 1992 A 1993.- Fdo. Lina Aguilar- Jefa de Archivos.-

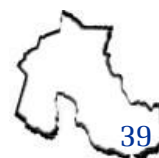
13/20/23/25 SEPT. S/C.-

El Dr. López Iriarte, José Alejandro juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el **expediente C-175551/2021**, caratulado: "Daños y Perjuicios: CASTRO, ADRIAN FERNANDO y ORTIZ, NATALIA VANESA c/ COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUT. DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA y GOIRIS, ANTONIO MARCELO", notifica a COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUT. DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA, CUIT 30-70912924-0, domiciliado en Patagonia N° 71 de la Localidad de San Salvador de Jujuy, de las providencias que a continuación se transcriben: Por medio de la presente se hace saber que en el expediente C- 175551/2021, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: CASTRO, ADRIAN FERNANDO y ORTIZ, NATALIA VANESA C/ COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUT. DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA y GOIRIS, ANTONIO MARCELO" se ha dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2021. 1) Téngase por presentado el Dr Pablo Ezequiel Meyer, en representación de ADRIAN FERNANDO CASTRO y NATALIA VANESA ORTIZ, a mérito de la copia de poder general para juicios que acompañan a fs 02/03 y por constituido domicilio legal 2) De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios en contra de COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA y ANTONIO MARCELO GOIRIS córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas de la demanda para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerse por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificara mediante Ministerio de Ley, (art.2,54 y 154 del CPC).- 3) Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. 4) Al pedido de citación en garantía de Escudo Seguros S.A. se tendrá presente para la oportunidad en que se encuentre contestada demanda. 5) Atento el informe que antecede, y previa a librar la diligencia intímese a los letrados en el plazo de CINCO DIAS a acreditar el pago de los aportes previsional (inc."c" y "d")Art. 22 de Ley 4764 y ley 3329/76 y proporcionales de tasa de justicia (art 323 Ley 5791/2013) bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien \$ 100 por cada día de mora y lo que dispone el art 19 de la L.O.P.J. 6) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte –Juez-Ante mí: Dr. Ignacio José GUESALAGA - Secretario.-" San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2024. I.- Proveyendo la presentación realizada por el Dr. Pablo Meyer (escrito N° 1260003), atento a las constancias de autos y lo informado por Secretaría, notifíquese el traslado de demanda a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE AUT. DE PASAJEROS EL SALVADOR LIMITADA mediante publicación de edictos que, deberá ser realizada tres veces en un periodo de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de publicación local (art. 162 del CPC). II.- (...) IV.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC). Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte– Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 37359 \$2.250,00.-

El Dr. Diego Armando Puca Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-222365/2023**, caratulado: "Ejecutivo: SORIA, JOSE ANTONIO c/ VILCA, JULIO CESAR", notifica a Sr. VILCA JULIO CESAR, DNI N° 23.755.498, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2023.- 1.- Proveyendo la presentación N° 678635, n° 678671 y N° 673757, agréguese y téngase presente la reposición de aportes de ley por el Dr. CRUZ VICENTE RAUL.-2.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado en fecha 27/04/2023, y atento a la demanda de ejecutiva deducida y lo ordenado por los Art. 515, 519 y correlativos del C.P.C.C., librese en contra de los demandado Sr. VILCA, JULIO CESAR DNI: 23.755.498, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 CTVS (\$500.000,00), por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS (\$250.000,00), presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En efecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose Designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del Acreedor y CITESELO A REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, concurra ante este Juzgado N° 2 y Secretaria N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo intímase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Intímase a las partes y sus letrados o cualquier tercero a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del CPC). A los efectos comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia Ad-Hoc habilitados para su diligenciamiento de conformidad a lo establecido por el art. 591 del CPC., para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. 3.- Impóngase al letrado la confección de las diligencias la que deberán cargar en el S.I.G.J. correspondiente al link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría.4.- Resérvese los originales de la documentación acompañada, que quedará en caja fuerte de la Secretaría y eventualmente entregada, cuando procesalmente así corresponda.5.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.)-////" 1) Proveyendo la presentación N° 117381, a lo solicitado por el Dr. Raúl Cruz, notifíquese al demandado Sr. Julio Cesar Vilca DNI: 23.755.498, las partes pertinentes del presente proveído, conforme lo provee el art. 179 del C.P.C.C.- 2) Para el caso que el demandado no se presente a





hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. 3) Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el designe para su diligenciamiento.- 4) Notifíquese Art. 169 del C.P.C.- Firmado por Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo- Prosecretario Técnico Administrativo".-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 37337 \$2.250,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Señor RICARDO SEGOVIA, D.N.I. N° 20.455.386, que en el **Expte. N° C-047908/15**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SEGOVIA, RICARDO", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2023.- Autos y Vistos... y; Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P) en contra de RICARDO SEGOVIA D.N.I. N° 20.455.386 hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$15.063,56), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora de cada periodo y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría se encuentra disponible la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre de 2023.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 37328 \$2.250,00.-

El Dr. Diego Rivas Juez en Tribunal del Trabajo- Sala II- Vocalía 6, en el **expediente C-203143/2022**, caratulado: "DESPIDO: RAMOS, CESAR ALEJANDRO c/ PUNA TURISMO AVENTURA S.R.L. y YAZLLE, PATRICIA DE LOS ANGELES", notifica a PATRICIA DE LOS ANGELES YAZLLE D.N.I. 21315174- CUIT: 27-21315174- CON DOMICILIO: AV. Alte. Brown N°169 del B° San Pedrito.- Y A LA EMPRESA PUNA TURISMO AVENTURA S.R.L CUIT 30-71503223-2, se transcribe: Informo al Sr. Juez que atento a lo manifestado por oficialía de justicia mediante cedula de notificación agregada en el presente expediente como documento pdf, se informa la imposibilidad de notificar a las partes demandadas del proveído de fecha 06 de julio de 2022.- Secretaria, 06 de noviembre de 2023.- San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2023.- Atento lo informado por oficialía de justicia y atento a lo solicitado por la Dra. Graciela Mabel Garzón mediante escrito digital n° 960366 notifíquese a las partes demandadas PUNA TURISMO AVENTURA S.R.L. y YAZLLE, PATRICIA DE LOS ANGELES por edictos, la providencia de fecha 06 de julio de 2022.- A tal fin publíquense edictos en un diario amplia circulación en el boletín oficial de esta ciudad y de la ciudad de Salta, por tres veces en cinco días.- Hágase saber a parte actora, que deberá acreditar la publicación correspondiente en el término de cinco días y bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el trámite de la causa.- Firmado por Rivas, Diego Rodrigo- Juez del Tribunal del Trabajo- Firmado por Nota, Griselda - Prosecretario Técnico Administrativo-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 37378 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. C-251822/24, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: SOSA, HECTOR HUGO, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **HECTOR HUGO SOSA (D.N.I. N° 4.356.265)**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.- Mabel del Carmen Pérez Andrada, Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 03 de Setiembre de 2024.-

23 SEPT. LIQ. N° 37351 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-238561/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESPER, GUSTAVO EMILIO".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **GUSTAVO EMILIO ESPER DNI N° 17.652.076**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy 01 de febrero de 2024.-

23 SEPT. LIQ. N° 37377 \$750,00.-

Proc. Valeria Jaitovich, firma habilitada, del Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaria 1, en el expediente C-252316/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, MIGUEL ANGEL Solic. por Cruz, Fabián Ángel", notifica a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la providencia que a continuación se transcribe: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, secretaria N° 1 cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores de: Don **CRUZ MIGUEL ÁNGEL DNI: 8.164.068** (Expte. N° C-252316/2024).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario local por un día.- Juez, Dr. Calderón, Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2024".-

23 SEPT. LIQ. N° 37288 \$750,00.-

La Dra. Daniela Alejandra Torres, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Juzgado Multifueros- Perico, en el expediente C-251439/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROMERO, VICTOR Solic. por Romero, Daniel Gustavo": cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los bienes del causante, Sr. **VÍCTOR ROMERO, DNI N° 18.772.111**, fallecido el 09 de septiembre de 2006, a partir de la publicación de este edicto.- "Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Perico, 18 de septiembre de 2024.-





23 SEPT. LIQ. N° 37376 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el expediente N° C-255623/2024 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, BENIGNA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **BENIGNA RAMOS, DNI N° 5.106.510.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCyC y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 2340 CCyC y Art. 602 Inc. 2° del CPCyC).- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.-

23 SEPT. LIQ. N° 37374 \$750,00.-

En el **EXPTE N° D-052644/2024**, caratulado “Sucesorio Ab Intestato de ALFARO MARIA DEL CARMEN y MARQUEZ, VICTOR ALBERTO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARIA DEL CARMEN ALFARO DNI N° 9.633.943- VICTOR ALBERTO MARQUEZ DNI N° 7.022.214.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Dávila, Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2024.-

23 SEPT. LIQ. N° 37385 \$750,00.-

